



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 28 de Enero de 2026.

Tomo I

Número: 90 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/172.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y, SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y SE EXPIDE UNO NUEVO DENOMINADO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. **PUBLICADO EN P.O.E. NO. 13 ORDINARIO, EL 28 DE ENERO DEL 2026).**..... *Página 2*



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: -14- NOVIEMBRE-2025.

000001

Acuerdo 24-27/172

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y, SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y SE EXPIDE UNO NUEVO DENOMINADO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. -----

La suscrita Lic. Ana Patricia Peralta de Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I inciso b), c), 90 fracción VI y VII, 221, 223, 224 fracción I, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII, 6 fracciones I, 8, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 104, 105, 113, fracción I, 114, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 78, 139, 140 fracción I, 142, 145, 152, 153, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración a este Órgano Colegiado de Gobierno, LA INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMAN EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y, SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y SE EXPIDE UNO NUEVO DENOMINADO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se manifiesta en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del ámbito de competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación armónica con el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; es una institución pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública.

Que la competencia otorgada por la Constitución del Estado al Gobierno Municipal se ejerce por el Ayuntamiento de manera exclusiva, sin autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Que los Ayuntamientos tienen facultad para formular, aprobar y publicar, conforme a las leyes municipales expedidas por la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, así como los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Dichos instrumentos deben organizar la Administración Pública Municipal, regular sus materias, procedimientos, funciones y servicios públicos, y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Que el Presidente Municipal y los regidores, a través de las comisiones edilicias, son responsables de vigilar el correcto funcionamiento de los ramos que integran la Administración Pública Municipal y de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, en colaboración armónica con los tres órdenes de gobierno. Para alcanzar dicho objetivo, es indispensable que todas las áreas de la Administración estén contempladas en una comisión que evalúe su desempeño con respaldo político, reglamentario y jurídico.

Que en el Sexto Punto del Orden del Día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (2008-2011), celebrada el 16 de julio de 2009, se aprobó por mayoría de votos la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado número 63 extraordinario, de fecha 4 de agosto de 2009.

Que el Reglamento Interior del Instituto del Deporte ha quedado desfasado respecto de las necesidades actuales del municipio y de la comunidad deportiva. La elaboración de un nuevo reglamento permitirá incorporar nuevas áreas, enfoques y funciones que respondan a

000002

las demandas contemporáneas, posibilitando una reforma orgánica y sustantiva. La estructura actual resulta anacrónica e insuficiente para enfrentar los retos en materia de promoción y difusión del deporte, limitando el cumplimiento pleno de las facultades que el Instituto ya posee.

Que el ahora Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez implica incorporar nuevas áreas no contempladas en el reglamento anterior, como la promoción de la cultura física y la actividad física para todos los sectores de la población. Diversos espacios deportivos municipales se encuentran actualmente en desuso o abandono, generando condiciones de inseguridad. Es, por tanto, de vital importancia implementar un programa permanente de rescate, mantenimiento y aprovechamiento de espacios deportivos en beneficio de las familias cancanenses.

Que, para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo tenga entre sus atribuciones:

- Investigar, sistematizar y documentar los programas y actividades deportivas del Municipio.
- Elaborar, actualizar, coordinar e implementar políticas, lineamientos y criterios del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte.
- Asesorar y coordinar con dependencias y entidades del Gobierno Municipal las acciones conjuntas para el cumplimiento de dicho Plan.
- Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar y difundir datos actualizados sobre el deporte municipal, estatal y nacional, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica.
- Promover la creación de comités deportivos comunitarios para incentivar la participación ciudadana.
- Celebrar convenios y acuerdos de colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas y proyectos en beneficio de la colectividad.

Que es fundamental contar con un área interdisciplinaria de salud deportiva, donde converjan especialidades como medicina, psicología, nutrición y fisioterapia, a fin de fortalecer el desempeño de los atletas y fomentar en la población estilos de vida saludables y una mejor convivencia familiar, entendiendo que la familia es el pilar fundamental de la sociedad.

Que la difusión del deporte mediante medios tradicionales, redes sociales y eventos públicos debe planearse estratégicamente para generar un impacto positivo en la sociedad cancanense y fomentar un entorno de sano y competitivo esparcimiento.

Que se propone incluir la regulación de las competencias deportivas dentro de las Unidades Administradas por el Instituto, con el propósito de prevenir malas prácticas y promover la ética deportiva, la cual enseña valores fundamentales como la honestidad, responsabilidad, trabajo en equipo, perseverancia, respeto y humildad.

Que el acelerado crecimiento demográfico del municipio ha incrementado significativamente el número de deportistas, haciendo indispensable un nuevo reglamento que fortalezca la institucionalidad, defina con claridad los objetivos, estructura y funciones del Instituto, e incorpore nuevas áreas que optimicen su operación en beneficio de la comunidad.

Por lo anterior, y considerando que la reforma o modificación del actual "Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo" derivaría en un nuevo marco normativo integral, por lo que se propone su abrogación y la creación de un nuevo ordenamiento jurídico bajo la denominación "Reglamento Interior del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", con el propósito de dotar al Municipio de un instrumento moderno, coherente y acorde con la realidad actual.

ERAU

ITO JUÁREZ
Y DOCUMENTA

Que en ese contexto, tomando en cuenta que el reformar y/o modificar el actual "REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO" daría como resultado el establecer nuevos ordenamientos reglamentarios en su mayoría, por lo que en aras de una normatividad homogénea que guarde mayor orden y se encuentre apegada a la realidad que permea hoy en día en nuestro Municipio, es que se propone la abrogación del mismo y por ende la creación de un nuevo ordenamiento normativo que tendría como denominación "REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO".

En virtud de lo anterior, tenemos a bien presentar ante este Honorable Ayuntamiento, lo siguiente:

000008

PRIMERO. – SE REFORMA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

PUNTOS DE ACUERDO

ARTÍCULO 1.- Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que tendrá su domicilio en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

ARTÍCULO 2.- El Instituto, tendrá por objeto entre otros, encauzar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, así como fomentar, potenciar e innovar en el campo del turismo deportivo; unificado criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Benito Juárez en el ámbito social e individual.

ARTÍCULO 3.- El Instituto, tendrá como objetivos específicos:

- I. ...
- II. Definir y ejecutar el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte, impulsando la igualdad e inclusión entre todos los grupos poblacionales, varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo cada uno de los programas y a que grupo de la población beneficia, y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables;
- III. ...
- IV. Fomentar la salud, los valores, el bienestar individual y colectivo de la comunidad a través del deporte, contribuyendo a la reintegración social, prevención de la violencia y el delito; así como la permanente lucha contra el vandalismo, las adicciones;
- V. Promover la capacitación de los entrenadores, voluntarios y personal del Instituto fomentando el intercambio con distintos países, para incrementar y tener personal apto que se requiere para implementar y operar cada uno de los programas;
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...

ARTÍCULO 4.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. Las donaciones, subsidios, herencias, legados y aportaciones que le otorguen los particulares, ya sean personas físicas, morales o cualquier institución pública o privada; nacional o extranjera.

En los casos y formas sobre la donación que se reciban por el Instituto, se llevarán a cabo de conformidad a lo dispuesto por los Lineamientos para el Registro y Control del Patrimonio del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Lineamientos Municipales para tales efectos o en su caso, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo.

- V. ...
- VI. Los derechos y productos que adquiera por cualquier título legal o de los trámites y servicios que preste;
- VII. Los ingresos municipales que se obtengan por las concesiones otorgadas por el Ayuntamiento, derechos y productos que deriven de las instalaciones deportivas municipales, estos se depositarán íntegramente en la cuenta del Instituto, previa orden de pago expedida por la Coordinación Administrativa del Instituto;
- VIII. Los ingresos por rifas, sorteos y demás eventos que se obtengan con el fin de cumplir con los objetivos del Instituto; y
- IX. Los demás bienes, servicios, derechos y productos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 5.- ...

- I. ...
- II. Con base en el diagnóstico realizado, elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución;

000004

- III. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte.
- IV. Informará, coordinará y asesorará a las dependencias y entidades del gobierno municipal, asociaciones, clubs, ligas, escuelas y entrenadores independientes, a través del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte;
- V. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación del Deporte en el Municipio, en el Estado y en el País, sobre temas de interés para la comunidad en general, del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y digital;
- VI. Promover la creación de comités deportivos honoríficos y por su desempeño no cobrarán sueldo alguno en la comunidad, también designará promotores y entrenadores capacitados para incentivar la participación en actividades recreativas y deportivas, así como coadyuvar con el Instituto para vigilar el correcto uso de las unidades deportivas;
- VII. ...
- VIII. En el ámbito de su competencia, promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con las instancias, autoridades y dependencias deportivas de los tres niveles de gobierno, asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan interés para beneficiar el desarrollo deportivo de los atletas;
- IX. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente(a) Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de los deportistas, en todos los niveles;
- X. ...
- XI. Promover en el marco del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte el fortalecimiento de las instancias de atención y principalmente en los aspectos recreativos y deportivos, dirigidos a impulsar su desarrollo integral;
- XII. Fomentar, la educación de la cultura física para la salud física y mental, para prevenir enfermedades por sedentarismo, obesidad, así como promover campañas de prevención en materia de nutrición y adicciones; dirigidas al público en general y a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal; coadyuvando con las dependencias del ramo necesarias;
- XIII. ...
- XIV. Coadyuvar con universidades y organizaciones, en la realización de acciones y programas permanentes de servicio social en donde los estudiantes y practicantes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XV. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para lograr la participación e intervención de los deportistas del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;
- XVI. ...
- XVII. Fomentar la participación activa de patronatos, comités deportivos, entrenadores, y promotores, en las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte;
- XVIII. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones, cursos, congresos, conferencias y seminarios sobre aspectos de interés de los deportistas, así como los programas, procesos y calendarios de los eventos que organiza el Instituto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto;
- XIX. Promover y gestionar las aportaciones directas a beneficio del Instituto, en materia de recursos propios provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales, de empresas interesadas en apoyar proyectos y programas del Instituto, así como por productos y derechos que se generen por los trámites y servicios a cargo del Instituto;
- XX. Elaborar dentro del mes de septiembre la convocatoria del premio al mérito para su aprobación por el Consejo Directivo
- XXI. Otorgar reconocimientos a los deportistas destacados tales como las diversas ramas del deporte, así como a las instituciones privadas o asociaciones que destaquen por su labor de apoyo al deporte;
- XXII. Recibir y canalizar, por diferentes medios, propuestas, sugerencias e inquietudes de los deportistas del Municipio, ya sea a través de organizaciones o a título individual;
- XXIII. Promover el establecimiento de vínculos de amistad, de cooperación y de intercambio deportivo en el ámbito nacional en apoyo a los deportistas del municipio;
- XXIV. Promover el deporte para la activación física de los adultos mayores y personas con discapacidad;
- XXV. Prestar todos aquellos trámites y servicios relativos al deporte e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- XXVI. Programar y ejercer el uso y administración de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, otorgadas por el Ayuntamiento mediante la aprobación del Inventario de la Infraestructura Deportiva del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, para que la mismas se administren de manera eficiente en beneficio de la comunidad en general y se realicen las obras de mantenimiento, rehabilitación y mejora que sean necesarias.
- XXVII. Presentar Informe trimestral al Consejo Directivo sobre el uso y administración de las Instalaciones deportivas, los ingresos por bienes y productos de trámites y servicios del Instituto; para que, a su vez, sean informados al Ayuntamiento a través de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento.
- XXVIII. Promover a través del Director(a) General, la Instalación del Comité de Honor y Justicia en el Deporte Municipal, así como garantizar su correcto desempeño, el cual podrá ser permanente, temporal o por especialización según se requiera y

000000

conforme lo dispongan el presente reglamento y de considerarse necesarios, los lineamientos que se emitan para su correspondiente operación.

XXIX. Adherir al Instituto al Régimen de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social, o ante la institución de seguridad social que sea aplicable, según la normatividad que en materia de seguridad social se establezca y llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener el Registro Patronal correspondiente.

XXX. Dar aviso a las autoridades correspondientes, cuando sin permiso alguno, se pretenda o se esté realizando eventos con fines de lucro aparente.

XXXI. Garantizar la Instalación del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez.

XXXII. Fomentar el respeto a los derechos de los deportistas que se establecen en las leyes;

XXXIII. Las demás atribuciones que para el cumplimiento de su objeto establezcan las leyes y reglamentos respectivos.

XXXIV. DEROGADO

XXXV. DEROGADO

ARTÍCULO 6.- Será el órgano de gobierno del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, el consejo directivo, mismo que será presidido por el o la Presidente(a) Municipal, conforme a lo dispuesto por el reglamento orgánico de la administración pública descentralizada, y tendrá las siguientes facultades:

I. DEROGADO

II. Proponer al Honorable Ayuntamiento el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte, los programas trianuales y anuales, evaluar el cumplimiento de los mismos y darle el seguimiento correspondiente; el Plan deberá revisarse y evaluarse anualmente;

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. Revisar y aprobar, en su caso, el informe de Cuenta Pública que presentará el Instituto al Honorable Ayuntamiento conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan las leyes y reglamentos aplicables en esta materia;

IX. Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto, y en su caso, la elaboración de los correspondientes manuales de operación;

X. ...

XI. Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda la persona titular de la Dirección General;

XII. DEROGADO

XIII. ...

ARTÍCULO 7.- ...

I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo del Instituto, y fungir como Secretario Técnico de dicho órgano;

II. Proponer al Consejo Directivo del Instituto, programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;

III. ...

IV. Proponer al Consejo Directivo del Instituto programas de financiamiento del Instituto;

V al VII ...

VIII. Elaborar el proyecto del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte y de los programas trianual y anual de trabajo y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;

IX al XII ...

ARTÍCULO 8.- El Órgano de Vigilancia del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, será mediante un Comisario que será designado por el titular de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 9.- El Comisario informará anualmente, y cuando así se le requiera, al Consejo Directivo del Instituto, al Presidente(a) Municipal y al Honorable Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, respecto a su situación financiera y sobre el estado de aplicación de los recursos, o en cuan to al estado de la administración del Instituto.

ARTÍCULO 10.- ...

ARTÍCULO 11.- ...

ARTÍCULO 12.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que opongan a la presente reforma reglamentaria.

000006

TERCERO. – A partir de la entrada en vigor de la presente reforma, el Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, continuará operando bajo la nueva denominación de Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conservando su personalidad jurídica, patrimonio, derechos, obligaciones, relaciones laborales, administrativas y contractuales, sin que ello implique extinción o creación de un nuevo organismo.

SEGUNDO. – SE REFORMA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 5.- ...

I.- a II.- ...

IV.- Instituto de la Cultura Física y Deporte;

V.- a XII. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que opongan a la presente reforma reglamentaria.

TERCERO. – A partir de la entrada en vigor de la presente reforma, el Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, continuará operando bajo la nueva denominación de Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conservando su personalidad jurídica, patrimonio, derechos, obligaciones, relaciones laborales, administrativas y contractuales, sin que ello implique extinción o creación de un nuevo organismo.

TERCERO. – SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO, ATRIBUCIONES Y
PROGRAMAS DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO

000000

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO Y SU ESTRUCTURA ORÁNICA

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA
ROO

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO

CAPÍTULO VI

DE LAS ÁREAS DE SOPORTE A LA DIRECCIÓN GENERAL

CAPÍTULO VII

DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO TERCERO

DEL PATRIMONIO

CAPÍTULO I

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TÍTULO CUARTO

DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, REGISTRO DEL DEPORTE Y
PARTICIPACIÓN DE SECTORES DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO I

DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SU USO

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO ÚNICO DE DEPORTISTAS

CAPÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

TÍTULO QUINTO

PREMIO MUNICIPAL AL MÉRITO DEPORTIVO

CAPÍTULO I

DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL AL MÉRITO
DEPORTIVO

CAPÍTULO II

DE LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

000000

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS DE LA ELECCIÓN
CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL AL MÉRITO DEPORTIVO
CAPÍTULO V
DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMÉN
CAPÍTULO VI
DE LA ENTREGA Y CARACTERÍSTICAS DE LA MEDALLA

TÍTULO SÉXTO
DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA
CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES Y OPERACIONES DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA
CAPÍTULO III
DE LAS QUEJAS Y RECURSO DE REVISIÓN

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II
DEL OBJETIVO
CAPÍTULO III
DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS

TÍTULO OCTAVO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

TÍTULO NOVENO
DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS

TÍTULO DÉCIMO
DE LAS SUPLENCIAS
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS SUPLENCIAS DE LOS TITULARES

TRANSITORIOS

000009

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO, ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene por objeto determinar la organización, establecer las bases para el desarrollo de las funciones de cada una de las Unidades que integran el Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y sus sistemas de control.

Las atribuciones y funciones que se establecen para cada una de las unidades del Instituto serán ejercidas por el titular de la misma de conformidad con el presente Reglamento, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la legislación y normatividad vigente aplicable.

Artículo 2.- El Instituto es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 3.- Para los fines de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Actividad Física:** Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas;
- II. **Administración Pública Municipal:** A las dependencias y entidades centralizadas, incluyendo sus órganos desconcentrados, descentralizados, paramunicipales, empresas de participación municipal y fideicomisos del Municipio de Benito Juárez;
- III. **Administración Pública Descentralizada:** A los organismos descentralizados y entidades públicas a que se regulan en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- IV. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez;
- V. **COCODI:** Comité de Control y Desempeño Institucional;
- VI. **Comité de Adquisiciones.-** Organismo constituido con la aprobación del Consejo Directivo, con objeto de llevar a cabo el proceso de adquisiciones del Interior del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en un marco de transparencia, imparcialidad y eficiencia financiera, tanto en la revisión de los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las propuestas de proveedores; dictaminar, previamente la iniciación de un procedimiento de compra; además de proponer las políticas, bases y lineamientos internos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios necesarios para el desempeño y operatividad del Instituto;
- VII. **Comités Deportivos:** Órganos vecinales de colaboración deportiva;
- VIII. **CONADE:** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- IX. **Consejo Directivo.-** Al Consejo Directivo que representa al órgano superior del Instituto;
- X. **Contraloría:** A la Contraloría del Municipio de Benito Juárez;
- XI. **Coordinador(a):** Al Titular de la Unidad de Vinculación con Organismos Descentralizados del Municipio de Benito Juárez;
- XII. **Cultura Física:** Conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;
- XIII. **Deporte:** Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competencias;
- XIV. **Deporte Adaptado:** Al que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado;
- XV. **Deporte de Alto Rendimiento:** El deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional;

000010

- XVI. **Deporte Popular:** Es el deporte que promueve la diversión y el bienestar, enfocado en la participación masiva y los valores en sectores populares;
- XVII. **Deporte Social:** El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación;
- XVIII. **Deportistas:** Las personas físicas que practiquen cualquier disciplina o especialidad deportiva;
- XIX. **Donación:** Transferencia de uno o más bienes en beneficio del Instituto de manera gratuita, pura y desinteresada por parte de personas físicas o morales; ya sea para incrementar el patrimonio o auxiliar al objeto del Instituto. Acto que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 2616, 2617 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo; así como al artículo 66, fracción I, Inciso o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- XX. **Entrenadores(as):** El grupo de personas físicas profesionistas, especialistas o con experiencia reconocida en el Deporte de Alto Rendimiento, en el entrenamiento, metodología, biomecánica del Deporte y responsables de la preparación y desarrollo integral de los Deportistas con la finalidad de obtener sus mejores logros y resultados en Eventos Deportivos;
- XXI. **Instituto:** Al Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXII. **Instrumento de Creación:** Al Acuerdo de la Sesión del Ayuntamiento en donde es aprobada la creación del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXIII. **Instalación Deportiva:** Espacio o área deportiva destinada a la práctica de acciones, actividades, eventos deportivos y/o recreativos, que de acuerdo a sus características físicas pueden estar cubiertas o a descubierto, utilizando un entorno concebido, construido, adaptado o dotado de equipo y/o equipamiento deportivo. A los servicios complementarios (gradas, sanitarios, subestaciones eléctricas, etc.) por el hecho de complementar un espacio o área deportiva, se les dará la categoría intrínseca del espacio o el área a la que sirven. Término utilizado también como Infraestructura Deportiva.
- XXIV. **Oficialía Mayor:** A la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez;
- XXV. **Patrimonio Cultural Deportivo:** Es un proceso que se da a nivel de sociedades y culturas que le otorgan valores o significados a un proceso, actividad u objeto con un valor que puede ser del tipo emocional, histórico y tal vez del tipo económico
- XXVI. **Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte de Benito Juárez:** Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y demás que apruebe el Consejo Directivo del Instituto, y que constituirá el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, formativa, deportiva y recreativa que impulse el instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y planes de trabajo anuales y trienales del mismo;
- XXVII. **Presidente(a):** Al o a la Presidente(a) Municipal de Benito Juárez;
- XXVIII. **Programas Presupuestarios:** Análisis Sistemático y objetivo para determinar la pertenencia y el logro de los objetivos, metas, eficiencia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Programación Presupuestal Municipal; se compone por el proceso que se lleva a cabo para la elaboración de una Matriz de Indicadores por Resultados (MIR), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) y que define como producto final el Presupuesto Basado en Resultados (PBR), conforme lo exige el segundo y tercer párrafo del inciso c), Fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG);
- XXIX. **Promotor(a) deportivo:** Es el especialista técnico deportivo encargado de fomentar el deporte mediante la organización de eventos vinculados a la actividad física.
- XXX. **Recreación Física:** Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;
- XXXI. **Reglamento Interior:** El presente ordenamiento;
- XXXII. **Reglamento Orgánico:** Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXXIII. **SIMUDE:** Sistema Municipal De Cultura Física y Deporte
- XXXIV. **Secretario(a):** Al Secretario(a) General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez;
- XXXV. **Secretaría del Ramo:** A las Secretarías de la Administración Pública Centralizada, específicas de cada actividad o ramo;
- XXXVI. **Tabulador:** Al tabulador de cobro que sirve como herramienta para definir los montos en concepto de productos y derechos, el cual es aprobado por el Consejo Directivo a principios de cada año fiscal.
- XXXVII. **Tesorería:** La Tesorería del Municipio de Benito Juárez;

000011

- XXXVIII. Titular de la Entidad: Al Director(a) General del Instituto de la Cultura Física y Deporte el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXXIX. Turismo deportivo: Es el viaje temporal que realiza una o varias personas, fuera de su lugar de residencia habitual y que tiene como principal motivación practicar algún deporte o presenciar algún evento deportivo.
- XL. Unidad Administrativa: A las Direcciones de Área, la Unidad Jurídica, las Coordinaciones y Jefaturas de Área y demás que se encuentren adscritas al Instituto del Deporte;
- XLI. Unidad de Vinculación: A la Unidad de Vinculación con Organismos Descentralizados del Municipio de Benito Juárez.

Artículo 4.- El Instituto tendrá autonomía técnica y de gestión administrativa para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos fijados por su Acuerdo de Creación, el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte y demás instrumentos rectores que rijan a la Administración Pública Municipal.

Artículo 5.- El Instituto se regirá de manera supletoria por las leyes Estatales y Federales relacionadas con la Cultura Física y Deporte, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Reglamento Orgánico, y las demás leyes, reglamentos municipales, normas y disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 6.- El Instituto impulsará la coordinación con todas las dependencias de la Administración Pública de Municipal de Benito Juárez, con el fin de obtener o brindar el apoyo que se requiera para la realización de acciones, actividades, eventos y programas deportivos internos o externos.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO

Artículo 7.- El Instituto, tendrá por objeto entre otros, encauzar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, así como fomentar, potenciar e innovar en el campo del turismo deportivo; unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Benito Juárez en el ámbito social e individual.

De manera específica, el Instituto tendrá como objetivos los siguientes:

- I. Propiciar la participación y el desarrollo de la actividad física, deportiva y recreativa en toda la población de Benito Juárez;
- II. Definir y ejecutar el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte, impulsando la igualdad e inclusión entre todos los grupos poblacionales, varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo cada uno de los programas y a que grupo de la población beneficia, y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables;
- III. Crear, promover y ejecutar acciones que impulsen la práctica de actividades físicas, deportivas, recreativas en toda la comunidad de Benito Juárez;
- IV. Fomentar la salud, los valores, el bienestar individual y colectivo de la comunidad a través del deporte, contribuyendo a la reintegración social, prevención de la violencia y el delito; así como la permanente lucha contra el vandalismo, las adicciones;
- V. Promover la capacitación de los entrenadores, voluntarios y personal del Instituto fomentando el intercambio con distintos países, para incrementar y tener personal apto que se requiere para implementar y operar cada uno de los programas;
- VI. Proyectar a los Benito juarenses a los planos estatal, nacional e internacional, en las competencias deportivas;
- VII. Implementar y ejecutar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las Instalaciones Deportivas Municipales, determinadas como bienes patrimoniales para la práctica pública de disciplinas deportivas, de manera que, la infraestructura e instalaciones deportivas cuenten con las especificaciones técnicas y reglamentarias de cada disciplina deportiva, así como las condiciones adecuadas para el acceso, uso de las instalaciones deportivas y práctica de disciplinas deportivas que de igual manera se encuentren adaptadas para los deportistas con discapacidad;
- Garantizar el uso gratuito de las instalaciones deportivas siempre y cuando se cumpla con los requisitos previamente establecidos y no estén involucrados en actos o fines de lucro
- IX. Promover la participación de promotores deportivos, generar la constitución de los Comités y/u organismos deportivos para la supervisión de las instalaciones deportivas y vigilar que dichas personas u organismos cumplan con el objeto determinado, así como su respectiva renovación o ratificación al inicio de cada Administración Pública.
- X. Administrar y resguardar las unidades deportivas propiedad del Municipio, en apego a normatividad aplicable, salvaguardándolas cuando sin permiso alguno pretendan hacer uso de las mismas, solicitando el apoyo de las autoridades competentes para tales efectos.
- XI. Administrar, operar, implementar y desarrollar los programas de construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de las Instalaciones Deportivas, de bienes inmuebles bajo resguardo, uso y administración del Instituto, ya sean propiedad del Municipio

000012

de Benito Juárez, Quintana Roo, o bienes propios del Instituto, conforme a la normatividad aplicable en materia de obra pública, cultural y patrimonio municipal.

Asimismo, dichos programas o proyectos deberán sujetarse a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la Planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los recursos públicos destinados a su financiamiento.

Artículo 8.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Investigar, sistematizar y documentar todos los programas y actividades deportivas que se van a desarrollar en el Municipio;
- II. Con base en el diagnóstico realizado, elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución;
- III. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte;
- IV. Informar, coordinar y asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal, asociaciones, clubs, ligas, escuelas y entrenadores independientes, a través del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte;
- V. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación del Deporte en el Municipio, en el Estado y en el País, sobre temas de interés para la comunidad en general, del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y digital;
- VI. Promover la creación de comités deportivos honoríficos y por su desempeño no cobrarán sueldo alguno en la comunidad, también designará promotores y entrenadores capacitados para incentivar la participación en actividades recreativas y deportivas, así como coadyuvar con el Instituto para vigilar el correcto uso de las unidades deportivas;
- VII. Celebrar y suscribir convenios, contratos, acuerdos de colaboración y apoyo con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas y proyectos en favor del deporte, en apego a la normatividad aplicable a la materia.
- VIII. En el ámbito de su competencia, promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con las instancias, autoridades y dependencias deportivas de los tres niveles de gobierno, asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan interés para beneficiar el desarrollo deportivo de los atletas;
- IX. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente(a) Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de los deportistas, en todos los niveles;
- X. Proponer ante el Ayuntamiento reformas y adiciones a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención al deporte y a través del Ayuntamiento proponer al Congreso del Estado reformas y adiciones a la legislación estatal, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral del deporte;
- XI. Promover en el marco del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte el fortalecimiento de las instancias de atención y principalmente en los aspectos recreativos y deportivos, dirigidos a impulsar su desarrollo integral;
- XII. Fomentar, la educación de la cultura física para la salud física y mental, para prevenir enfermedades por sedentarismo, obesidad, así como promover campañas de prevención en materia de nutrición y adicciones; dirigidas al público en general y a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal; coadyuvando con las dependencias del ramo necesarias
- XIII. Promover la realización de programas en los diversos sectores de la sociedad, como lo son los Grupos Vulnerables además del sector educativo, trabajadores y con discapacidad, entre otros;
- XIV. Coadyuvar con universidades y organizaciones, en la realización de acciones y programas permanentes de servicio social en donde los estudiantes y practicantes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XV. Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones deportivas actuales en nuestro Municipio y la recreación en las supermanzanas, manzanas, regiones, delegaciones y ámbitos de la sociedad en general;
- XVI. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para lograr la participación e intervención de los deportistas del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;
- XVII. Fomentar la participación activa de patronatos, comités deportivos, entrenadores, y promotores, en las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte;
- XVIII. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones, cursos, congresos, conferencias y seminarios sobre aspectos de interés de los deportistas, así como los programas, procesos y calendarios de los eventos que organiza el Instituto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto;
- XIX. Promover y gestionar las aportaciones directas a beneficio del Instituto, en materia de recursos propios provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales, de empresas interesadas en apoyar proyectos y programas del Instituto, así como por productos y derechos que se generen por los trámites y servicios a cargo del Instituto;
- XX. Elaborar centro del mes de septiembre la convocatoria del premio al mérito para su aprobación por el Consejo Directivo
- XXI. Otorgar reconocimientos a los deportistas destacados tales como las diversas ramas del deporte, así como a las instituciones privadas o asociaciones que destaquen por su labor de apoyo al deporte;

12

000013

- XXII. Recibir y canalizar, por diferentes medios, propuestas, sugerencias e inquietudes de los deportistas del Municipio, ya sea a través de organizaciones o a título individual;
- XXIII. Promover el establecimiento de vínculos de amistad, de cooperación y de intercambio deportivo en el ámbito nacional en apoyo a los deportistas del municipio;
- XXIV. Promover el deporte para la activación física de los adultos mayores y personas con discapacidad;
- XXV. Prestar todos aquellos trámites y servicios del Instituto e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- XXVI. Programar y ejercer el uso y administración de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, otorgadas por el Ayuntamiento mediante la aprobación del inventario de la Infraestructura Deportiva del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, para que la mismas se administren de manera eficiente en beneficio de la comunidad en general y se realicen las obras de mantenimiento, rehabilitación y mejora que sean necesarias.
- XXVII. Presentar Informe trimestral al Consejo Directivo sobre el uso y administración de las Instalaciones deportivas, los ingresos por bienes y productos de trámites y servicios del Instituto; para que, a su vez, sean informados al Ayuntamiento a través de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento.
- XXVIII. Promover a través del Director(a) General, la Instalación del Comité de Honor y Justicia en el Deporte Municipal, así como garantizar su correcto desempeño, el cual podrá ser permanente, temporal o por especialización según se requiera y conforme lo dispongan el presente reglamento y de considerarse necesarios, los lineamientos que se emitan para su correspondiente operación.
- XXIX. Adherir al Instituto al Régimen de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social, o ante la institución de seguridad social que sea aplicable, según la normatividad que en materia de seguridad social se establezca y llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener el Registro Patronal correspondiente.
- XXX. Dar aviso a las autoridades correspondientes, cuando sin permiso alguno, se pretenda o se esté realizando eventos con fines de lucro aparente.
- XXXI. Garantizar la Instalación del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez.
- XXXII. Las demás atribuciones que para el cumplimiento de su objeto establezcan las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 9.- Para el efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto podrá desarrollar dentro de su Programa actividades con acciones para:

- I. Deporte de Alto Rendimiento;
- II. Deporte Social;
- III. Deporte Popular;
- IV. Deporte Estudiantil;
- V. Turismo Deportivo;
- VI. Salud Integral del Deportista;
- VII. Infraestructura Deportiva;
- VIII. Deporte para Adultos Mayores;
- IX. Becas Deportivas en atención a lo previsto en el Bando de Gobierno y Policía; y
- X. Todas aquellas actividades y acciones que se consideren necesarios para la promoción, impulso y fomento de las actividades deportivas en el Municipio.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO, COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SU ESTRUCTURA ORGANICA

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

IAL
TO JUÁREZ
DOCUMENTO

Artículo 10.- Será el Consejo Directivo del Instituto de la Cultura Física y Deporte el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Consejo Directivo, integrado por los miembros propietarios que a continuación se describen y que tienen derecho a voz y voto:

- I. El o la Presidente(a) Municipal, quien presidirá el Consejo Directivo;
- II. El Síndico(a);
- III. Hasta cinco regidores(as) nombrados por el Ayuntamiento como Vocales. Cuando menos uno(a) de los regidores(as) nombrados(as) deberá ser de los electos por el principio de representación proporcional; y,
- IV. Hasta siete representantes de organismos sociales, técnicos, culturales y económicos afines al objeto de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada de que se trate, quienes también fungirán como vocales.

000014

El Consejo Directivo a propuesta del presidente podrá admitir más vocales representativos cuando así lo estimen pertinente la mayoría de sus miembros.

Adicionalmente, el Consejo Directivo contará con un Secretario(a) Técnico(a), cargo que desempeñará la persona titular de la Dirección General, el cual únicamente tendrá derecho a voz.

Artículo 11.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer al H. Ayuntamiento el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte, los programas trianuales y anuales, evaluar el cumplimiento de estos y darle el seguimiento correspondiente; el Plan deberá revisarse y evaluarse anualmente;
- II. Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de los deportistas deberá realizar el Instituto;
- III. Fungir como órgano de asesoría y consulta de la Dirección General;
- IV. Proponer a la Dirección General las remuneraciones del personal del Instituto, conforme el tabulador aprobado por la administración municipal;
- V. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos que se presentará al H. Ayuntamiento para su evaluación y aprobación, a propuesta de la Dirección General del Instituto;
- VI. Revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos trimestral y anual que le presente la Dirección General;
- VII. Revisar y aprobar, en su caso, el informe de Cuenta Pública que presentará el Instituto al Honorable Ayuntamiento conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan las leyes y reglamentos aplicables en esta materia;
- VIII. Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto, y en su caso, la elaboración de los correspondientes manuales de operación;
- IX. Establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto;
- X. Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda la persona titular de la Dirección General;
- XI. Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba llevar a cabo el Instituto;
- XII. Aceptar donaciones, legados y herencias que se otorguen para administración del Instituto, previa autorización del H. Ayuntamiento;
- XIII. Recibir propuestas, analizar, evaluar y remitir al H. Ayuntamiento las solicitudes de enajenación a título gratuito u oneroso de bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos, que afecten el patrimonio del Instituto, en los términos de la normatividad aplicable y en dado caso notificar a la Dirección de Patrimonio Municipal para integrarse al Patrimonio Municipal, así como la recuperación de las mismas cuando aplique;
- XIV. Vigilar que a través del Instituto y en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, se elabore el Inventario de la Infraestructura Deportiva del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, que determine su estado físico, legal y administrativo; manteniéndolo permanentemente actualizado; y una vez concluido, se presentará ante este órgano de gobierno para su aprobación;
- XV. Informar al H. Ayuntamiento, al Síndico Municipal en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio y Cuenta Pública; así como a la Dirección de Patrimonio Municipal, sobre las condiciones, supervisión, cumplimiento; o en su caso incumplimiento respecto a las Concesiones, Comodatos y/o Arrendamientos de instalaciones o espacios deportivos, para efectos de estar en condiciones de implementar acciones preventivas, correctivas o de recuperación en el aspecto legal y administrativo;
- XVI. Aprobar las propuestas presentadas por la Dirección General, respecto a los candidatos para conformar la Comisión de Análisis y Dictamen.
- XVII. Aprobar las propuestas presentadas por la Dirección General, respecto a los candidatos para conformar el Comité de Honor y Justicia
- XVIII. Conocer, analizar, y en su caso, aprobar los programas de construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de los bienes inmuebles bajo resguardo, uso y administración del Instituto, ya sean propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, o bienes propios del Instituto.
- XIX. Todas aquellas que le sean designados por el H. Ayuntamiento y el Presidente(a) Municipal.

000015

Artículo 12.- Las y los integrantes del Consejo Directivo con el carácter de propietarios pertenecientes a la Administración Pública Municipal, serán nombrados al inicio de la misma y formarán parte de estos órganos durante el tiempo que duren en su encargo. Los integrantes propietarios representantes de los organismos sociales, técnicos, culturales y económicos, serán designados de acuerdo con la normatividad y procedimientos del organismo al que representen.

Artículo 13.- Todos los miembros que formen parte del Consejo Directivo, con el carácter de propietarios deberán designar por escrito al suplente que los represente en las sesiones del Instituto, los cuales tendrán derecho a voz y voto en su ausencia.

Los integrantes propietarios y suplentes desempeñarán el cargo de manera honorífica.

Artículo 14.- El Titular de la Unidad de Vinculación con Organismos Descentralizados fungirá como suplente del presidente en el Consejo Directivo, con derecho a voz y voto en ausencia de éste.

Artículo 15.- No podrán ser integrantes del Consejo Directivo:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de sus integrantes o con el Director General;
- II. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del organismo de que se trate;
- III. Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales; y
- IV. Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 16.- El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando así se requiera.

Artículo 17.- El quórum legal de las sesiones del Consejo Directivo se dará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el presidente o su suplente.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo la o el Presidente(a) o su suplente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 18.- Las y los integrantes del Consejo Directivo representantes de los organismos sociales, técnicos, culturales y económicos, que después de dos inasistencias sin justificante alguno, podrán ser removidos de su encargo en la siguiente sesión extraordinaria u ordinaria, debiendo nombrar de manera inmediata su reemplazo.

Artículo 19.- La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá realizarse, por lo menos, con setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 20.- El Consejo Directivo podrá sesionar de manera extraordinaria las ocasiones que así lo requiera para tratar algún asunto en específico. Las convocatorias a estas sesiones se realizarán cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Artículo 21.- El comité de Adquisiciones del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, estará integrado de la siguiente forma:

- I. El Director(a) General, quien presidirá como Presidente(a) del comité, con derecho a voz y voto, y voto de calidad en caso de empate;
- II. El Coordinador(a) Administrativo, quien fungirá como Secretario(a) Ejecutivo(a), con derecho a voz y voto;
- III. La persona Titular de la Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas; en carácter de Vocal Ejecutivo del comité, con derecho a voz y voto;
- IV. La persona titular de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, en carácter de Vocal Normativo del comité, con derecho a voz, pero sin derecho a voto;
- V. El Jefe del Área Financiera, en carácter de Vocal Financiero del comité, con derecho a voz y voto;
- VI. El Contador(a) del Instituto, en carácter de Vocal, con derecho a voz y voto; y,
- VII. El Titular de la Unidad Jurídica del Instituto, en carácter de Vocal Normativo, con derecho a voz y no a voto.

Artículo 22.- El Comité de adquisiciones del Instituto de la Cultura Física y Deporte tendrá las siguientes facultades:

- I. Revisar los programas y presupuesto anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes;

15

000016

- II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de celebrar licitaciones, así como en los casos en que no habrán de celebrarse por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previsto en el artículo 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y en su caso, los que se señalen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento;
- III. Proponer al Órgano de Gobierno para su aprobación las políticas internas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en estos;
- IV. Emitir los dictámenes que servirán para los fallos, mediante el cual se adjudicarán los pedidos a las personas que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el área requirente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas;
- V. Analizar trimestralmente el informe de los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y en su caso, disponer las medidas necesarias;
- VI. Elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto;
- VII. Determinar los rangos de los montos máximos y mínimos de contratación en que se ubica el Instituto de la Cultura Física y Deporte de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, en el ejercicio fiscal vigente;
- VIII. Verificar que las adquisiciones de bienes y/o servicios que se pretendan contratar para el buen funcionamiento del Instituto y para el desarrollo de los eventos programados por el Organismo se encuentren contemplados en las actividades programadas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la Matriz de Indicador de Resultados y en el Presupuesto Basado en Resultados, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- IX. Solicitar la intervención de aquellos servidores públicos o cualquier otra persona que contribuye dadas sus funciones o conocimientos al mejor entendimiento de los asuntos a tratar; y,
- X. Coadyuvar al cumplimiento normativo en materia de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, así como las demás disposiciones aplicables.

Artículo 23.- El comité celebrará una sesión de instalación dentro de los primeros 3 meses de cada nuevo periodo constitucional de la administración pública municipal. Asimismo, podrá realizar sesiones ordinarias y extraordinarias cuando el Organismo requiera adquisiciones, arrendamientos y servicios, que, por su monto, deban ejecutarse mediante adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública. Ello, de conformidad con los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal en curso.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente(a) tendrá voto de calidad para dirimir la decisión.

En caso de renuncia, sustitución o cualquier otro cambio en la titularidad de alguno de los integrantes del Comité, este deberá sesionar a la brevedad para actualizar su integración, a fin de garantizar la continuidad y legalidad de su funcionamiento.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 24.- Para el debido desempeño de las funciones otorgadas al Instituto, la Dirección General contará con la siguiente estructura orgánica:



GERAL
NITO JUÁREZ
DO
Y DOCUMENTO

- I. Órganos de Gobierno:
 - a) Consejo Directivo;
- II. Dirección General:
 - a) Dirección de Promoción y Desarrollo del Deporte;
 - i. Coordinación de Deporte Federado y Asociado;
 - ii. Coordinación de Deporte Estudiantil;
 - iii. Coordinación de Deporte Popular;
 - iv. Coordinación de Deporte Adaptado;
 - b) Coordinación Administrativa;
 - c) Unidad Jurídica;
 - d) Coordinación de Operaciones y Logística;
 - e) Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.

Los objetivos, responsabilidades y atribuciones de estas unidades administrativas y su correspondiente personal, estarán normados por lo que determinen los Manuales de Organización y de Procedimientos.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL

16

000017

Artículo 25.- El titular del Instituto será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que proponga el Presidente(a) Municipal, y que apruebe el Consejo Directivo respectivo. Para ser nombrado Director(a) General, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con un perfil profesional y deportivo acorde al objeto o fines del instituto y con experiencia en materia administrativa; y
- III. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del Consejo Directivo o Titular del Instituto que se señalan en el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Previamente los aspirantes deberán proporcionar al Presidente(a) Municipal un proyecto del Programa de Trabajo, el cual servirá para la elección del titular del Instituto.

Artículo 26.- La Dirección General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo del Instituto y fungir como Secretario(a) Técnico de dicho órgano, únicamente con derecho a voz;
- II. Proponer al Consejo Directivo del Instituto; programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;
- III. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del organismo o entidad descentralizada, excepción hecha de los actos de dominio;
- IV. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito, previa autorización del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de leyes y reglamentos aplicables;
- V. Formular denuncias, querellas y ejercitar acciones judiciales inclusive de juicio de amparo, previa autorización del Consejo Directivo;
- VI. Otorgar perdón en el caso de querellas y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo, previa autorización del Consejo Directivo;
- VII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, previa autorización del órgano de gobierno;
- VIII. Sustituir y revocar poderes generales o especiales, previa autorización del órgano de gobierno;
- IX. Adherir al Instituto al Régimen de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social, o ante la institución de seguridad social que sea aplicable, según la normatividad que en materia de seguridad social se establezca y llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener el Registro Patronal correspondiente.
- X. Presentar al Consejo Directivo el estado de ingresos y egresos trimestral y anual;
- XI. Proponer al Consejo Directivo del Instituto los programas de financiamiento del Instituto, así como los ingresos que serán integrados a las cuentas propias del Instituto;
- XII. Representar legalmente al Instituto para actos de administración pleitos y cobranzas, aun en aquéllas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales;
- XIII. Nombrar y remover al personal del Instituto y fijarles la remuneración correspondiente conforme a los tabuladores aprobados por el consejo directivo o en su caso, a los ordenamientos legales aplicables a la materia;
- XIV. Celebrar en representación del Instituto los convenios y contratos con personas físicas o morales, ya sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el criterio del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo;
- XV. Elaborar el proyecto del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;
- XVI. Aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos del Instituto;
- XVII. Implementar los instrumentos necesarios para recabar la información, efectuar la evaluación y seguimiento del impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto;
- XVIII. Expedir acuerdos, circulares, lineamientos y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto, de conformidad con la reglamentación y normatividad aplicable, así como sus Manuales de Organización, el de Procedimientos, el de Trámites y Servicios, así como los relativos que se consideren necesarios;
- XIX. Otorgar los permisos para utilizar las instalaciones deportivas, conforme a lo aprobado en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo o el tabulador autorizado por el Consejo Directivo del Instituto; Se podrán otorgar exenciones de pago por causas justificadas y no lucrativas, respetando el derecho de gratuidad y siempre que haya disponibilidad, velando por el cuidado de las instalaciones deportivas;
- XX. Para el mejor despacho de los asuntos el Director(A) General se auxiliará con las unidades administrativas del Instituto conforme al presente reglamento;
- XXI. Promover la instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto del Municipio de Benito Juárez, así como la elaboración de su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; misma que se derive del Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, así como la legislación, reglamentación y normatividad aplicable en la materia;
- XXII. Ejercer la facultad de Presidente(a) del Comité de Adquisiciones del Instituto;
- XXIII. Supervisar el inventario de bienes muebles e inmuebles del Instituto, mantenerlo actualizado y debidamente validado;
- XXIV. Ejercer el uso y administración de las instalaciones deportivas, que previamente le hayan sido otorgadas y aprobadas por el

17

000015

- XXV. Ayuntamiento con el visto bueno del Consejo Directivo; mediante el Inventario de la Infraestructura Deportiva del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; elaborado por el Instituto, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal;
- XXVI. Operar las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, con estricto apego y observancia de las disposiciones contenidas en su Acuerdo de Creación, el presente reglamento y demás reglamentación o normatividad aplicable;
- XXVII. Proponer al Consejo Directivo de manera anual, los montos y tarifas por concepto de derechos y productos, su temporalidad, por evento o renta fija; para que sean incorporados en la normatividad aplicable a la materia o en el tabulador.
- XXVIII. Instalar el Comité de Honor y Justicia, el cual operará con estricto apego al presente Reglamento y Lineamientos emitidos en materia;
- XXIX. Proponer al Consejo Directivo, los miembros que conformarán la Comisión General y Comisión de análisis y dictamen del premio al mérito deportivo.
- XXX. Elaborar la convocatoria para el premio al mérito deportivo;
- XXXI. Convocar en calidad de secretario ejecutivo y llevar las sesiones del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez;
- XXXII. Autorizar los dictámenes de la formación académica, habilidades prácticas, experiencia y certificaciones que demuestren las capacidades necesarias de las personas físicas o sociedades recreativo-deportivas cuando su actividad se realice con fines preponderantemente económicos o de lucro, para la apertura de establecimientos comerciales o espectáculos deportivos dentro del Municipio de Benito Juárez;
- XXXIII. Gestionar las exenciones de pago, de los eventos y torneos sin fines de lucro;
- XXXIV. Instalar y garantizar que se lleven a cabo las sesiones del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez.
- XXXV. Supervisar, ejecutar y dar seguimiento a los programas de construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de los bienes inmuebles bajo resguardo, uso y administración del Instituto, ya sean de propiedad del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, o bienes inmuebles propios del Instituto.
- XXXVI. Instalar y sesionar el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, conforme a las disposiciones aplicables; y
- XXXVII. Las demás que le confiera el Honorable Ayuntamiento y el Consejo Directivo del Instituto para alcanzar los objetivos del organismo, de conformidad con las leyes y reglamentos que para tal efecto se expidan.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO

Artículo 27.- Corresponde a los titulares de las áreas del Instituto, además de aquellas que se le señalen en este Reglamento, las siguientes obligaciones:

- I. Acordar y coordinar con la Dirección General los asuntos relevantes para el eficaz funcionamiento del Instituto;
- II. Desempeñar las comisiones que el Consejo Directivo o la Dirección General les encomiende;
- III. Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto;
- IV. Cuidar y mantener en óptimas condiciones el inventario de los bienes muebles que se encuentran asignados a su cargo, así como los propios bienes;
- V. Elaborar y mantener actualizado el sistema electrónico de Entrega-Recepción.
- VI. Coadyuvar en el funcionamiento del COCODI;
- VII. En el ámbito de sus funciones, deberá apoyar en la integración de la Cuenta Pública;
- VIII. Informar a la Dirección General cuando se les solicite, el estado que guardan los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad;
- IX. Participar en el proceso de la elaboración de Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos del Instituto;
- X. Emitir los informes de manera mensual de sus actividades, así como los informes que le requiera la Dirección General;
- XI. Cumplir con las responsabilidades que el Reglamento imponga a su área, las demás atribuciones y obligaciones que le señale la Dirección General del Instituto; y
- XII. Las demás atribuciones y obligaciones que le señale la Dirección General del Instituto.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 28.- La Dirección de Promoción y Desarrollo del Deporte estará a cargo de una Directora o Director de área, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Encausar, promover y desarrollar el deporte dentro del Municipio de Benito Juárez;
- II. Establecer métodos mediante los cuales se pueda realizar la masificación deportiva dentro del Municipio de Benito Juárez;

18

000015

- III. Establecer métodos mediante los cuales, los atletas en proyección puedan contar con sus procesos debidamente estipulados, con miras a un alto rendimiento;
- IV. Establecer vías de comunicación con los diferentes clubes y asociaciones deportivas del Municipio, para el buen funcionamiento de la masificación deportiva y el alto rendimiento;
- V. Supervisar cada uno de los programas que se generen, para la detección de talentos;
- VI. Representar al Instituto en eventos que la Persona Titular de la Dirección General le asigne;
- VII. Realizar reportes semanales sobre los programas de masificación, de detección de talentos y de los procesos deportivos;
- VIII. Generar estadísticas sobre los avances del Plan de Desarrollo Estratégico Deportivo;
- IX. Elaborar el calendario de desarrollo deportivo del Municipio;
- X. Emitir el visto bueno de los dictámenes de formación académica, habilidades prácticas, experiencia y certificaciones que demuestren las capacidades necesarias de las personas físicas o sociedades recreativo-deportivas cuando su actividad se realice con fines ponderantemente económicos o de lucro, para la apertura de establecimientos comerciales o espectáculos deportivos dentro del Municipio de Benito Juárez;
- XI. Las demás que le solicite la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de la Cultura Física y Deporte el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para alcanzar los objetivos del organismo, de conformidad con las leyes y reglamentos que para tal efecto se expidan.

Artículo 29.- La Coordinación de Deporte Federado y Asociado estará a cargo de una Coordinadora o Coordinador, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Convocar de manera bimestral, reuniones técnicas- organizativas con los presidentes de Asociaciones municipales, Clubes y Ligas para tratar asuntos de interés y en beneficio del Deporte del Municipio.
- II. Dirigir y realizar en los trámites de registro de seleccionados deportivos municipales ante instancias estatales.
- III. Promover y garantizar la difusión de la convocatoria del Premio Municipal al mérito Deportivo y sus procesos de elección.
- IV. Dirigir y coordinar las etapas municipales y los trámites administrativos durante las fases estatales y nacionales de las Olimpiadas en que participen deportistas y/o representantes del municipio.
- V. Mantener actualizado el registro correspondiente, de las Federaciones, Asociaciones, clubes, ligas deportivas y colegio de árbitros.
En su caso, promoverá y llevará a cabo el registro y trámite con respecto al párrafo anterior, ante las instancias deportivas de nivel federal, estatal o cualquiera competente en la materia que se requiera.
- VI. Tramitar y gestionar los avales y/o anuencias deportivas ante las federaciones, asociaciones y clubes que se requieran.
- VII. Promover la afiliación de los diferentes deportistas y disciplinas deportivas ante las asociaciones, federaciones correspondientes, así como el Registro Único de Deportistas del Municipio de Benito Juárez.
- VIII. Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto.
- IX. Promover e impulsar las capacitaciones metodológicas a los entrenadores deportivos, profesores y auxiliares.
- X. Supervisión del buen uso de las instalaciones que utilizan los clubes, asociaciones y federaciones.
- XI. Reportar a la Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas el estado de las instalaciones que utilizan del Deporte Federado y Asociado.
- XII. Promover y analizar con los presidentes de Asociaciones municipales, Clubes y Ligas los planes estratégicos, de las disciplinas a su cargo, entre los que se encuentra los análisis y evaluación de programas de enseñanzas.
- XIII. Establecer y presentar el calendario deportivo anual.
- XIV. Fungir como coordinador técnico, en las diferentes carreras pedestres, ciclistas y/o de cualquier índole, incluyendo medio maratón y maratón.
- XV. Impulsar la convocatoria de participación para los juegos municipales deportivos, así como coordinar y presentar los anexos técnicos municipales;
- XVI. Llevar el control de la reserva deportiva municipal.
- XVII. Promover e impulsar los pronósticos deportivos municipales por disciplina.
- XVIII. Propiciar e implementar las escuelas técnicas del talento deportivo.
- XIX. Asistir a las diferentes finales e inauguraciones de ligas y torneos de Deporte Federado y/o las que el Director(a) General le asigne.
- XX. Las demás que le solicite la Persona Titular de la Dirección de Promoción y Desarrollo del Deporte y/o la Dirección General, de conformidad con las leyes y reglamentos que para tal efecto se expidan.

Artículo 30.- La Coordinación de Deporte Estudiantil estará a cargo de una Coordinadora o Coordinador, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Representar al Instituto, cuando la Dirección General así lo encomiende mediante oficio, ante organismos gubernamentales, instituciones educativas, asociaciones, clubes, ligas, y demás organismos públicos o privados vinculados con el deporte, para tratar asuntos de interés y en beneficio del deporte en el Municipio;

000026

- II. Coordinar y supervisar las acciones, así como verificar los elementos y recursos necesarios para la realización de los eventos, torneos y actividades deportivas organizadas por el Instituto en el ámbito estudiantil;
- III. Elaborar y ejecutar el calendario anual de actividades y eventos deportivos estudiantiles, en coordinación con las áreas competentes del Instituto;
- IV. Dirigir, promover y gestionar torneos deportivos en los niveles de educación básica, media superior y superior, así como conferencias, cursos y pláticas que fomenten la práctica deportiva y los valores del deporte entre la comunidad estudiantil;
- V. Coordinar con las instituciones educativas de todos los niveles la participación y organización conjunta de actividades y eventos deportivos, impulsando la integración y cooperación interinstitucional;
- VI. Organizar y coordinar los cursos y actividades deportivas de verano dirigidos a la población estudiantil, conforme a los programas del Instituto;
- VII. Promover la afiliación de los diferentes deportistas y disciplinas deportivas ante las asociaciones, federaciones correspondientes, así como el Registro Único de Deportistas del Municipio de Benito Juárez;
- VIII. Realizar y supervisar acciones encaminadas a la promoción y desarrollo del deporte estudiantil en las instituciones educativas del Municipio;
- IX. Fungir como enlace con las instituciones educativas para la celebración de convenios de colaboración relativos a la participación de estudiantes en programas de servicio social, prácticas profesionales y actividades deportivas;
- X. Asistir, en representación del Instituto, a las inauguraciones, finales, premiaciones y demás actos oficiales de los eventos deportivos estudiantiles, así como a los que le encomiende la Dirección General;
- XI. Acordar y coordinar con la Dirección General los asuntos relevantes para el eficaz funcionamiento del Instituto, así como proponer mejoras en los programas y actividades de deporte estudiantil;
- XII. Supervisar el cumplimiento de los objetivos y programas asignados al área bajo su responsabilidad, asegurando que las actividades se desarrollen conforme a los fines del Instituto;
- XIII. Cumplir con las disposiciones reglamentarias y normativas que correspondan al ámbito de su competencia; y
- XIV. Las demás que le solicite la Persona Titular de la Dirección de Promoción y Desarrollo del Deporte y /o la Dirección General, de conformidad con las leyes y reglamentos que para tal efecto se expidan.

Artículo 31.- La Coordinación de Deporte Popular estará a cargo de una Coordinadora o un Coordinador, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Fungir como el área encargada de llevar a cabo el desarrollo del deporte popular en el municipio
- II. Representar por escrito al Instituto, cuando la Dirección General le encomiende mediante oficio ante organismos gubernamentales, organismos privados, líderes deportistas, Asociaciones, Clubes y Ligas para tratar asuntos de interés y en beneficio del Deporte del Municipio.
- III. Dirigir, coordinar la elección y renovación de los Comités Deportivos, desde el inicio de cada Administración Pública;
- IV. Dirigir, supervisar y regular el buen funcionamiento de los Comités Deportivos, entrenadores y promotores; así como integrar la evidencia necesaria para ejecutar posibles sanciones, conjuntamente con el Coordinador(a) de operaciones y logística;
- V. Llevar a cabo el registro de los torneos deportivos populares realizados dentro del municipio;
- VI. Realizar torneos y actividades deportivas en las regiones populares;
- VII. Promover la afiliación de los diferentes deportistas y disciplinas deportivas ante las asociaciones, federaciones correspondientes, así como el Registro Único de Deportistas del Municipio de Benito Juárez;
- VIII. Emitir los permisos por el huso horario de los espacios deportivos de las instalaciones de deporte popular dentro del municipio, así como de recibir y verificar los reportes de uso de las áreas deportivas, previo conocimiento y autorización de la Coordinación de Operaciones y Logística y del Director(a) General del Instituto;
- IX. Supervisar y monitorear el correcto funcionamiento de las instalaciones deportivas sociales y proponer las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo que se requieran, con la participación de los comités deportivos, entrenadores, promotores, atletas y vecinos de la zona;
- X. Acordar y coordinar con el Director(a) General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del Instituto;
- XI. Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto;
- XII. Elaborar en coordinación con las diferentes áreas técnico deportivas del Instituto, un Programa de Capacitación en materia deportiva y administrativa a los integrantes de los Comités Deportivos electos, promotores y entrenadores, reportando directamente al Director(a) General del Instituto sobre su cumplimiento y avances;
- XIII. Vigilar el buen funcionamiento de los Comités Deportivos; así como integrar la evidencia necesaria para ejecutar posibles sanciones.
- XIV. Asistir a las diferentes finales e inauguraciones de ligas y torneos de Deporte Popular y/o las que el Director(a) General le asigne.
- XV. Llevar a cabo los procesos municipales de los juegos nacionales populares CONADE.
- XVI. Promover y coordinar los selectivos populares para los procesos de los juegos nacionales CONADE en su etapa municipal.
- XVII. Revisar y elaborar de manera semanal, un reporte de las visitas a las unidades deportivas de las zonas

000021

Artículo 32.- La Coordinación de Deporte Adaptado estará a cargo de una Coordinadora o Coordinador, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Representar al Instituto, cuando la Dirección General le encomiende mediante oficio, ante organismos gubernamentales, organismos privados, líderes de deportistas, asociaciones, clubes y ligas, para tratar asuntos de interés y en beneficio del Deporte Adaptado en el Municipio;
- II. Planear, supervisar y calendarizar las actividades de promoción a realizar en el Deporte Adaptado, de conformidad con el programa institucional;
- III. Dirigir y coordinar las actividades de Deporte Adaptado realizadas por el Instituto;
- IV. Apoyar y asesorar a las personas, grupos y organizaciones en materia de Deporte Adaptado;
- V. Dirigir, coordinar y actualizar periódicamente el Registro Único de Deportistas con la información de asociaciones, clubes, entrenadores, promotores, atletas y ligas deportivas relativas al Deporte Adaptado;
- VI. Promover y llevar a cabo el registro y trámite ante las instancias deportivas de nivel federal, estatal o municipal competentes en materia de Deporte Adaptado;
- VII. Tramitar y gestionar los avales y/o anuencias deportivas ante las federaciones, asociaciones y clubes relativos al Deporte Adaptado que se requieran;
- VIII. Promover la afiliación de los diferentes deportistas y disciplinas deportivas ante las asociaciones y federaciones relativas al Deporte Adaptado correspondientes;
- IX. Coordinar y realizar los procesos municipales para los juegos y torneos del Deporte Adaptado, y apoyar con los trámites administrativos durante las fases estatales y nacionales en las que participen deportistas y/o representantes del Municipio;
- X. Promover y gestionar torneos deportivos del Deporte Adaptado en diferentes disciplinas, ramas y categorías;
- XI. Acordar y coordinar con la Dirección General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del Instituto;
- XII. Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que le encomienden cumplan con los fines del Instituto;
- XIII. Entregar de manera mensual los reportes y estadísticas de los avances de las actividades del Deporte Adaptado;
- XIV. Elaborar el plan anual de actividades en materia de Deporte Adaptado;
- XV. Asistir a las diferentes finales e inauguraciones de ligas y torneos de Deporte Adaptado y/o las que la Dirección General le asigne;
- XVI. Fungir como enlace entre el Instituto y las instituciones educativas, gubernamentales y civiles, para la elaboración de convenios de colaboración que fortalezcan el trabajo del Deporte Adaptado en el Municipio; y
- XVII. Propiciar e implementar las escuelas técnicas del talento deportivo adaptado
- XVIII. Las demás atribuciones que le confiera la Dirección General o disposiciones legales aplicables;

CAPÍTULO VII

DE LAS ÁREAS DE SOPORTE A LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 33.- La Coordinación Administrativa estará a cargo de una Coordinadora o Coordinador, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Cumplir y verificar que se realicen los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia, los lineamientos, políticas, sistemas, programas y procedimientos vinculados con la administración eficiente de los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales, bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Municipio y del Instituto que deberán aplicar las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto;
- II. Dirigir, establecer y aplicar mecanismos de gestión, proveeduría, pago de proveedores, distribución y control de suministros y materiales de trabajo necesarios para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de cada Área Administrativa y Unidades del Instituto; así como facilitar y auxiliar en la atención de trámites y servicios que brinda el Instituto;
- III. Supervisar que la administración de recursos humanos, financieros, trámites bancarios, informáticos, materiales asignados a las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto, así como los apoyos y suministros para la realización de eventos del Instituto, sean ocupados para el fin para el cual hayan sido destinados y que sean aprovechados de manera eficaz, eficiente, honrada, transparente y racional; debiendo todos ellos estar debidamente sustentados por el Presupuesto de Egresos correspondiente y que se sujeten a las disposiciones establecidas por la dependencia competente de la Administración Pública Municipal;
- IV. Formular y proponer a la Dirección General del Instituto junto con la Unidad Jurídica, el anteproyecto del Presupuesto basado en Resultados (PbR) en base al Programa Institucional derivado de la Matriz del Marco Lógico y de acuerdo a el Programa Presupuestario Anual derivado del Plan Municipal de Desarrollo que le corresponda al Instituto;
- V. Supervisar que se cumplan los criterios establecidos para la suficiencia presupuestal y la armonización contable;
- VI. Llevar la documentación que integra la contabilidad de manera ordenada, completa y en buen estado que genera el Instituto; incluyendo estados financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias de manera mensual, trimestral o anual según sea requerido; para presentarlos a autorización de la Dirección General y de ser solicitado, informar y sustentar al Consejo Directivo sobre el estado que guardan las finanzas del Instituto;
- VII. Cumplir con la facultad de secretario (a) del Comité de Adquisiciones del Instituto, coordinando y ejecutando las disposiciones que en él se acuerden, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera o contrate el Instituto;

21

000022

- VIII. Apoyar a la Unidad Jurídica del Instituto en la elaboración de la normatividad del Comité de Adquisiciones del Instituto de la Cultura Física y Deporte el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación;
- IX. Supervisar el cumplimiento de los estados financieros en tiempo y forma, así como entregarlos para su visto bueno a la Dirección General con la debida anticipación, para efecto de que sean presentados y aprobados por el Consejo Directivo en las correspondientes Sesiones;
- X. Garantizar la entrega en tiempo y forma de la Cuenta Pública, los Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias ante las Autoridades Municipales, Estatales y/o Federales; de acuerdo a los lineamientos y normatividad aplicable para el envío de la Cuenta Pública del Instituto y fungir como enlace ante los Órganos de Control para la solvatación de las recomendaciones y observaciones que resultaren de las auditorías realizadas;
- XI. Gestionar, administrar y comprobar que el recurso Municipal, Estatal, Federal o de instancias privadas sean comprobados en su totalidad mediante la documentación que respalde el origen y la aplicación de los recursos otorgados al Instituto;
- XII. Programar, planear, controlar y evaluar el presupuesto, techo financiero, los ingresos y el gasto asignado al Instituto, en estricto apego a lo establecido en la Matriz de indicadores de resultados.
- XIII. Vigilar y cumplir que las áreas y unidades administrativas del Instituto clasifiquen, organicen, registren en el Sistema de Entrega Recepción por sus siglas "SENTRE" controlen, custodien y resguarden la información, expedientes de archivos y cualquier medio documental, ya sea físico o digital; de acuerdo a la normatividad establecida en materia de Archivos y transparencia;
- XIV. Elaborar, supervisar, mantener actualizados y presentar para la validación de la Dirección General los inventarios de equipo, mobiliario, inmuebles y parque vehicular que conforman el Patrimonio del Instituto; ya sea por recursos propios, de la Administración Pública Municipal, por donativos o por comodato de otras instancias públicas, privadas o que provengan de otras fuentes;
- XV. Presentar en el mes de febrero de cada año a la Contraloría Municipal la relación de servidores públicos obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial, conforme lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, así como supervisar que los sujetos obligados la presenten en el mes de mayo;
- XVI. Informar las modificaciones a la Contraloría, de las altas, bajas y movimientos del personal, con la finalidad de mantener actualizados los Sistema de Entrega Recepción por sus siglas "SENTRE" y de Situación de Evolución Patrimonial.
- XVII. Gestionar y mantener vigentes las pólizas de seguro correspondiente al parque vehicular, los bienes muebles, por daños, accidentes, de responsabilidad civil y/o los que se consideren necesarios para la operación, el resguardo y recuperación del patrimonio en caso de desastre o contingencia del Instituto; de igual forma mantener las respectivas actualizaciones o renovaciones;
- XVIII. Informar mensualmente o cuando el Director(a) General del Instituto lo requiera, sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia;
- XIX. Verificar el cumplimiento de los pagos en concepto de derechos y productos de los usuarios que cuenten con permisos emitidos por la Dirección General y,
- XX. Las demás que le solicite el Director(a) General del Instituto para alcanzar los objetivos del organismo, de conformidad con las leyes y reglamentos que para tal efecto se expidan.

Artículo 34.- El Titular de la Unidad Jurídica tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asesorar a los enlaces de Transparencia, protección de datos personales, elaboración de avisos de privacidad, que previamente haya designado la Dirección General del Instituto.
- II. Coordinar el proceso general, legal y normativo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto, previa programación o instrucción de la Dirección General o del Consejo Directivo; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven.
- III. Brindar apoyo a la Coordinación Administrativa para el desarrollo de las sesiones del Comité de Adquisiciones del Instituto; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental.
- IV. Representar legalmente al Instituto, previa autorización de la Dirección General y del Consejo Directivo;
- V. Elaborar, revisar, dictaminar y proponer todos los actos y documentos jurídicos necesarios para la organización y funcionamiento del Instituto, la salvaguarda de su patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones, defensa de sus intereses y consecución de su objeto;
- VI. Integrar y tramitar los expedientes de las diligencias legales a que haya lugar ante las diversas instancias y/o autoridades municipales, federales o estatales en la materia civil, penal, mercantil, fiscal, laboral, administrativas, o de cualquier otro asunto contencioso en que intervenga el Instituto;
- VII. Prestar apoyo jurídico a las diversas áreas que comprende el Instituto;
- VIII. Coordinarse con las demás dependencias municipales, instituciones públicas o privadas y las que se considere necesario; para efecto de atender todo lo concerniente a los asuntos legales, o de representación legal del Instituto.
- IX. Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;
- X. Formular o actualizar la diversa normatividad del Instituto, incluyendo instrumentos jurídicos, planes y reglamentos.
- XI. Elaborar en Coordinación con las diferentes Direcciones y Coordinaciones, los diversos lineamientos que el Instituto requiera para el cumplimiento de sus objetivos;
- XII. Fungir como enlace de Control Interno, ante el Órgano de Control;

22

000023

- XIII. Elaborar los contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el Instituto; y
- XIV. Las demás que le solicite el Director(a) General del Instituto para alcanzar los objetivos del organismo, de conformidad con las leyes y reglamentos que para tal efecto se expidan.

Artículo 35.- La Coordinación de Operaciones y Logística estará a cargo de una Coordinadora o un Coordinador, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar las acciones y verificar los elementos y recursos necesarios que se requieran para la realización de los eventos y actividades deportivas organizadas por el Instituto;
- II. Elaborar un diagnóstico de las actividades y eventos que desarrolle el Instituto;
- III. Elaborar la documentación necesaria y recopilar las necesidades y suministros para los eventos y actividades deportivas que desarrolle el Instituto;
- IV. Analizar, supervisar y valorar las posibles actividades y eventos de carácter especial u oficial;
- V. Conocer y supervisar el montaje en los eventos y actividades que desarrolle en el Instituto para el cumplimiento de sus objetivos, así como del proceso de desmontaje y limpieza del lugar, asegurando que se cumplan los plazos y que el espacio se devuelva en las condiciones acordadas;
- VI. Verificar y prever las posibles zonas o momentos de riesgo antes y durante las actividades y eventos, así como gestionar apoyo de las instancias oficiales;
- VII. Desarrollar un plan de contingencia y gestión de crisis (fallas técnicas, emergencias médicas, clima adverso, o problemas de seguridad);
- VIII. Conocer y supervisar las actividades y eventos que desarrolle en el Instituto, para el cumplimiento de sus objetivos;
- IX. Diseñar la distribución del espacio de la actividad o evento deportivo (ubicación de escenarios, stands, áreas de registro, zonas de catering, baños, salidas de emergencia);
- X. Convocar a los organismos y personal involucrado a reuniones previas para coordinación y conocimiento de las actividades y eventos;
- XI. Designar al personal y voluntarios a colaborar en las actividades y eventos, así como definir roles y tareas;
- XII. Tramitar y gestionar las solicitudes de apoyo de las y los atletas, así como de los permisos para el uso de los espacios deportivos que soliciten al Instituto;
- XIII. Organizar, coordinar y administrar el uso horario de los espacios deportivos dentro del municipio, así como de recibir y verificar los reportes de uso de las áreas deportivas, previo conocimiento y autorización del Director(a) General del Instituto;
- XIV. Supervisar el buen uso de las instalaciones deportivas y reportar a la Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, las condiciones físicas de las instalaciones deportivas;
- XV. Atender las inquietudes de los deportistas que se derivan de torneos y actividades deportivas;
- XVI. Fungir como coordinador operativo en la realización, producción, de los diferentes eventos deportivos avalados por el Instituto;
- XVII. Fungir como enlace operativo de las pre giras para los eventos que el Estado y Municipio realiza en las instalaciones deportivas que administra el Instituto;
- XVIII. Las demás que le solicite el Director(a) General del Instituto para alcanzar los objetivos del organismo, de conformidad con las leyes y reglamentos que para tal efecto se expidan;
- XIX. Coordinarse con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, en la difusión y promoción de los eventos y programas para el conocimiento general y que puedan aportar beneficios a todos los sectores sociales, fomentando la participación de la ciudadanía, grupos y organizaciones públicas y privadas para su debida difusión y promoción, y para el seguimiento del Programa "ToDo Cancún";
- XX. Remitir de manera mensual a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación del Ayuntamiento los carteles de sus eventos y programas del Instituto para la publicación del Programa "ToDo Cancún", previa aprobación de la Dirección General de Comunicación Social; y
- XXI. Las demás que le solicite el Director(a) General del Instituto para alcanzar los objetivos del organismo, de conformidad con las leyes y reglamentos que para tal efecto se expidan.

Artículo 36.- La Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar y proponer a la Dirección General del Deporte el Programa de Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación y/o Reposición de las Instalaciones Deportivas Municipales de bienes inmuebles bajo resguardo, uso y administración del Instituto, ya sean propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo o bienes propios del Instituto, así como las normas, acuerdos, lineamientos, reglas y bases de carácter técnico relativas a sus atribuciones;
- II. Elaborar la regulación, promoción, planeación, programación, presupuestación y ejecución directa o a través de terceros, de la obra pública del Instituto;
- III. Realizar y proponer a la Dirección General para la aprobación del Consejo Directivo el presupuesto anual, y en su caso la modificación del mismo destinado específicamente para los programas de construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de las instalaciones deportivas bajo resguardo, uso y administración del Instituto, ya sean propiedad del Municipio

23

000024

- de Benito Juárez, Quintana Roo, o bienes propios del Instituto, conforme a la normatividad aplicable en materia de obra pública, cultural y patrimonio municipal.
- IV. Elaborar y presentar a la Dirección General los estudios técnicos y de factibilidad que definan la viabilidad técnica y económica de los proyectos de infraestructura deportiva;
 - V. Calendarizar física y financieramente los recursos necesarios, así como definir las unidades responsables de la ejecución de los programas y proyectos, incluyendo estudios, asesorías y proyectos ejecutivos de arquitectura e ingeniería;
 - VI. Elaborar los informes técnicos y dictámenes definitivos relacionados con los proyectos de obra pública deportiva;
 - VII. Realizar la obra pública que por administración directa realice el municipio o el Instituto para administrar los recursos que le sean asignados de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables y supervisar a los responsables de su ejecución;
 - VIII. Proponer a la Dirección General las acciones y proyectos de inversión en materia de infraestructura deportiva, asegurando su congruencia con los planes y programas de desarrollo institucional y municipal;
 - IX. Remitir a la Coordinación Administrativa, para la publicación de las convocatorias de las licitaciones de obras públicas relacionados con la misma, emitir sus bases;
 - X. Elaborar e integrar la documentación, expedientes técnicos y acciones necesarias para la adjudicación de los contratos de obra pública relacionados con la misma en la forma y términos en que hayan sido autorizados por el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Instituto;
 - XI. Elaborar, proponer y revisar los estudios técnicos y proyectos de obras y la prestación de los servicios relacionados con la mismas, que permitan la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la infraestructura pública y servicios relacionados, así como vigilar que los mismos se apeguen a la normatividad y especificaciones técnico-construccionales establecidas;
 - XII. Intervenir como área técnica responsable en la elaboración de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los de adquisiciones y en su caso, los convenios modificatorios que le corresponda según sus facultades;
 - XIII. Efectuar la dirección, control y supervisión en los rubros técnicos, administrativos y financieros, de los avances de obra, desde su inicio hasta su entrega-recepción;
 - XIV. Regular, promover, planear, programar, presupuestar y ejecutar directamente o a través de terceros, la obra pública del Instituto de la Cultura Física y Deporte;
 - XV. Ejecutar las acciones y medidas operativas que sean necesarias para desahogar cada fase de los procedimientos de contratación de infraestructura pública relacionados que lleve a cabo;
 - XVI. Coordinarse con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales de acuerdo a su competencia, para la aplicación de la normatividad en materia de infraestructura pública y servicios relacionados con la misma, para la aplicación de los Programas Sectoriales y de los Programas Operativos Anuales aprobados;
 - XVII. Generar y mantener actualizado, en coordinación con la Unidad Jurídica, el Registro de Instalaciones Deportivas localizadas en el Municipio de Benito Juárez;
 - XVIII. Realizar, al inicio de cada Administración Pública, un diagnóstico del estado físico y operativo de las instalaciones deportivas, con el objeto de determinar áreas de mejora de carácter preventivo y/o correctivo;
 - XIX. Dar mantenimiento, pintura, limpieza, entre otros a la infraestructura de Instalaciones Deportivas, de bienes inmuebles bajo resguardo, uso y administración del Instituto, ya sean propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, o bienes propios del Instituto;
 - XX. Supervisar, en coordinación con la Dirección General, las obras de infraestructura nuevas, así como las mejoras que se hayan programado;
 - XXI. Realizar recorridos de supervisión para detectar necesidades de mantenimiento y elaborar los reportes correspondientes, los cuales deberán contar con la autorización de la Dirección General para la gestión de los recursos necesarios;
 - XXII. Coordinar y realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo que se considere necesario para las diferentes Instalaciones Deportivas, de bienes inmuebles bajo resguardo, uso y administración del Instituto, ya sean propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, o bienes propios del Instituto;
 - XXIII. Acordar y coordinar con la Dirección General los asuntos relevantes para el eficaz funcionamiento del Instituto, así como proponer mejoras en materia de infraestructura y mantenimiento deportivo;
 - XXIV. Supervisar y vigilar el uso adecuado de las herramientas, materiales y equipos asignados, garantizando su correcta utilización y conservación;
 - XXV. Supervisar las obras de infraestructura nuevas y las mejoras programadas en las instalaciones deportivas, en coordinación con la Dirección General;
 - XXVI. Coordinar y calendarizar las acciones encaminadas al mantenimiento de las Instalaciones Deportivas del Municipio;
 - XXVII. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición de obras a efectuarse en Instalaciones Deportivas, de bienes inmuebles bajo resguardo, uso y administración del Instituto, ya sean propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, o bienes propios del Instituto;
 - XXVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Consejo Directivo o el Dirección General del Instituto.

Lo anterior de conformidad con la normatividad municipal en materia de obra pública y patrimonio municipal.

000025

CAPÍTULO VIII

DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 37.- El Órgano de Vigilancia del Instituto de la Cultura Física y Deporte el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo será mediante un Comisario que será designado por el titular de la Contraloría Municipal.

Artículo 38.- El Comisario informará anualmente, y cuando así se le requiera, al Consejo Directivo del instituto, al Presidente(a) Municipal y al H. Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, respecto a su situación financiera y sobre el estado de aplicación de los recursos, o en cuanto al estado de la administración del Instituto.

Artículo 39.- El Comisario tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

Artículo 40.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto;
- IV. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y el presupuesto del Instituto;
- V. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- VI. Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VII. Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;
- VIII. Turnar a la Contraloría y por las instancias conducentes, de ser necesario, los procesos de posible responsabilidad administrativa que se detecten, conforme lo dispongan la Ley de Responsabilidades Administrativas y la demás legislación o normatividad competente.
- IX. Poner de conocimiento al Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta, del seguimiento, aplicación, ingreso, gasto del presupuesto del Instituto, así como, de las irregularidades que se presenten en el ejercicio del mismo; y
- X. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

TÍTULO TERCERO

DEL PATRIMONIO

CAPÍTULO I

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Artículo 41.- El Patrimonio del Instituto de la Cultura Física y Deporte el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se constituirá por:

- I. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del municipio que fije el Ayuntamiento;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública;
- III. Las donaciones, subsidios, herencias, legados y aportaciones que le otorguen los particulares, ya sean personas físicas, morales o cualquier institución pública o privada; nacional o extranjera.
En los casos y formas sobre la donación que se reciban por el Instituto, se llevarán a cabo de conformidad a lo dispuesto por los Lineamientos para el Registro y Control del Patrimonio del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Lineamientos Municipales para tales efectos o en su caso, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo.
- IV. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Los derechos y productos que adquiera por cualquier título legal o de los trámites y servicios que preste;

25

000026

- VI. Los ingresos municipales que se obtengan por las concesiones otorgadas por el Ayuntamiento, derechos y productos que deriven de las instalaciones deportivas municipales, estos se depositarán íntegramente en la cuenta del Instituto, previa orden de pago expedida por la Coordinación Administrativa del Instituto;
- VII. Los ingresos por rifas, sorteos y demás eventos que se obtengan con el fin de cumplir con los objetivos del Instituto; y
- VIII. Los demás bienes, servicios, derechos y productos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

El Instituto, deberá mantener actualizado el registro completo de todos los bienes inmuebles del patrimonio municipal dedicados a la práctica deportiva, incluyendo los que se encuentran en arrendamiento, concesión o comodato;

Artículo 42.- En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se registrará por lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y las demás leyes, reglamentos y lineamientos aplicables.

Artículo 43.- La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que, en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el Gobierno Municipal.

Artículo 44.- La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Instituto en forma programada.

Artículo 45.- Las operaciones de adquisiciones y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma por éste, sujetándose a las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios; por lo que deberá constituir el Comité de Adquisiciones con sus respectivos lineamientos y/o manuales de operación.

La Dirección General autorizará los lineamientos que, aprobará el Consejo Directivo, los cuales deberá observar el Comité de Adquisiciones del Instituto encargada de realizar las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; esto independientemente de las disposiciones y lineamientos que establezca la Contraloría Municipal.

Artículo 46.- Los bienes, productos y derechos del Instituto estarán destinados al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que se considerará nulo todo acto, contrato o convenio en contrario o distinto al objeto del mismo.

TÍTULO CUARTO

DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, REGISTRO DEL DEPORTE Y PARTICIPACIÓN DE SECTORES DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO I

DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SU USO

Artículo 47.- Se considera como Instalación deportiva a todo aquel espacio de propiedad municipal dedicada y susceptible para la práctica deportiva, clasificándose de la siguiente manera:

- I. **Unidades deportivas:** las que poseen infraestructura para la práctica de seis o más disciplinas deportivas;
- II. **Módulos deportivos:** los que poseen infraestructura para la práctica de tres a cinco disciplinas deportivas; y
- III. **Canchas deportivas:** las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

AL
TO JUÁREZ
OCISUS
Los predios y espacios susceptibles para prácticas deportivas detectados en el municipio y determinadas por el Instituto se integrarán dentro de esta clasificación y se destinará su uso para el fomento de la cultura física y deporte, las instalaciones deportivas que no estén contempladas en el presente artículo, se considerará lo establecido en el Catálogo de Tipología de Instalaciones Deportivas que emite la Secretaría de Educación Pública a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

Artículo 48.- El uso de cualquier instalación deportiva municipal, será gratuito, salvo los casos en donde se practique alguna actividad con fines de lucro según lo que establezca la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo o el tabulador aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 49.- En caso de Contingencia Sanitaria, Emergencia Sanitaria, Alerta Sanitaria, el uso del cubre-boca o careta, el respeto a la sana distancia o el cumplimiento de cualquier medida preventiva sanitaria que sea impuesta, será de carácter obligatorio a toda persona que por cualquier razón haga uso de la instalación deportiva sujeta a la operación, administración o ambas del Instituto.

000027

Artículo 50.- Para dar cabal cumplimiento a lo señalado en el Artículo anterior, el Instituto colocará los avisos pertinentes relacionados con los señalamientos necesarios que indiquen la obligatoriedad que tienen los usuarios de utilizar cubre-boca o careta, el respeto a la sana distancia o el cumplimiento de cualquier medida preventiva sanitaria que sea impuesta durante todo el tiempo que dure su estancia en las instalaciones deportivas, previniendo a los usuarios que de no acatar dicha prohibición podrán ser acreedores a una infracción administrativa y podrá ser sancionado de acuerdo con lo señalado en el Artículo 509 fracciones de a I a la VII del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez.

Artículo 51.- Cuando el infractor no pague la multa impuesta, el Juez Cívico, la permutará por arresto o trabajo comunitario que no excederá de treinta y seis horas.

Artículo 52.- Para la aplicación de las sanciones se estará en lo dispuesto en las sanciones que establezca el Bando de Gobierno y Policía.

Artículo 53.- Para el caso de eventos con o sin fines de lucro, se podrán otorgar permisos en los periodos y horarios disponibles, para utilizar las instalaciones deportivas administradas por el Instituto, previo pago de los derechos o productos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez o los tabuladores autorizados por el Consejo Directivo.

Para solicitar el uso de un área, unidad, módulo o cancha deportiva se requieren los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito dirigida al Instituto en el que se especifique el uso que se le dará a la cancha deportiva que se solicita, nombre y medios de contacto, el cual deberá presentarse cuando menos 60 días de anticipación;
- II. En caso de no haber exención del pago, deberá presentar el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. Presentar las acciones de mejora y mantenimiento, así como de actividades a desarrollar en dicha cancha deportiva;
- IV. Para el caso de actividades deportivas organizadas por entrenadores, deberá presentar una carta compromiso para otorgar becas deportivas a los niños, jóvenes, adultos, personas con discapacidad y de bajos recursos;
- V. Póliza de seguros contra accidentes y daños a terceros para el caso de actividades de comercio de mediano y alto riesgo clasificados en el catálogo de riesgos, autorizado por la Dirección de Protección Civil; y
- VI. Compromiso por escrito de no subarrendar el inmueble, así como de no autorizar áreas para establecer algún establecimiento comercial dentro del inmueble, debiendo vigilar el cumplimiento de los reglamentos respectivos y en su caso, dará aviso a la Secretaría General del Ayuntamiento, de acciones que considere incumplan tales disposiciones.
- VII. Los arrendatarios deberán realizar los depósitos a la cuenta del Instituto, previa orden de pago expedida por la Coordinación Administrativa del Instituto.
- VIII. No contar en su expediente con dos o más actas de incidencias por conductas antideportivas, indebidas que alteren el orden público o incumplimiento al presente reglamento, lineamientos y demás normatividad aplicable a la materia.
- IX. Encontrarse registrado en el Registro Único de Deportistas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- X. Presentar las cédulas de juegos y credenciales de jugadores, con los sellos de autorización del Instituto.
- XI. El Instituto podrá solicitar el aval de la asociación, federación o agrupación deportiva a la que pertenezcan, dependiendo del evento a realizar.

Artículo 54.- Para establecer giros comerciales o publicitarios dentro de las instalaciones deportivas, independientemente del trámite correspondiente para obtener una licencia de funcionamiento, y los requisitos establecidos dentro de los Lineamientos Generales para el Uso y Administración de las Instalaciones Deportivas otorgadas al Instituto, deberá presentar lo siguiente:

- I. Solicitud por escrito dirigida al Instituto en el que se especifique el uso que se le dará al área comercial;
- II. Alta y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. Gestionar, obtener y mantener actualizada la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Ingresos Municipales;
- IV. Programa de mejora y mantenimiento del área comercial;
- V. Carta compromiso para regularmente ofrecer promociones de sus productos;
- VI. Póliza de seguros contra accidentes y daños a terceros;
- VII. Compromiso por escrito de no subarrendar el inmueble; y
- VIII. Para los anuncios publicitarios, deberá contar con el registro al padrón de publicistas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 55.- El Instituto supervisará que los usuarios den buen uso a los inmuebles y que el costo de los derechos y productos sea accesible y sin contratiempos.

Las personas o empresas que soliciten una cancha deportiva para algún evento deberán sujetarse a utilizar solamente el área autorizada, respetar el horario asignado y cuidar las instalaciones, así como cubrir el pago que fije el Instituto y presentar el recibo correspondiente cuando lo requiera la autoridad competente.

000028

Artículo 56.- Para el caso de la colocación de publicidad dentro de las Instalaciones deportivas, lo no previsto dentro del presente Reglamento y en los Lineamientos Generales Para el Uso y Administración de las Instalaciones Deportivas Otorgadas al Instituto por parte Del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, se aplicará de manera supletoria lo que establece el Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO ÚNICO DE DEPORTISTAS

Artículo 57.- El Registro Único de Deportistas consiste en la inscripción ante el Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sobre:

- I. Los organismos deportivos que tengan representación en el municipio.
- II. Las organizaciones e instituciones del sector social y privado cuyas actividades primordiales sean deportivas;
- III. Las asociaciones, organismos, ligas, representaciones o agrupaciones de disciplinas deportivas; así como de los Cuerpos Colegiados de Arbitraje, formalmente instalados y acreditados;
- IV. Los Deportistas y profesionales del deporte.
- V. Las personas físicas o sociedades recreativo-deportivas cuando su actividad se realice con fines ponderantemente económicos o de lucro.

Artículo 58.- El Instituto tendrá a su cargo la operación y actualización trimestral del Registro de los Organismos e Instalaciones Deportivas del Municipio.

Artículo 59.- El Instituto establecerá los mecanismos y procedimientos más adecuados para hacer operativo el registro.

Artículo 60.- Para el registro y reconocimiento ante el Instituto de los organismos deportivos, asociaciones, clubes, ligas, agrupaciones deportivas y entrenadores personales, deberán presentar ante esta institución los siguientes documentos:

- I. Acta constitutiva certificada por fedatario público o en su caso llenar el formato correspondiente;
- II. Programa anual de actividades y competencias, en el cual se incluirán los objetivos a lograr;
- III. Estatutos actualizados y aprobados por la asamblea de su asociación, ligas, clubes y agrupaciones deportivas;
- IV. Comité directivo de la sociedad protocolizado ante Notario Público, cuando aplique;
- V. Relación de equipos, clubes, agrupaciones deportivas y ligas deportivas en donde estén afiliados; y
- VI. Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Artículo 61.- El Instituto conforme a las disposiciones legales aplicables, propondrá al Consejo Directivo para su aprobación, el costo de los servicios del registro, el cual tendrá como beneficio, el acceso gratuito a terapia y rehabilitación física, programas de nutrición y psicológicos en materia deportiva, apoyo a los seleccionados en su proceso estatal rumbo a los juegos CONADE, Para-olimpiadas y juegos nacionales populares en las etapas municipal y estatal.

Artículo 62.- El Instituto deberá otorgar las credenciales correspondientes, las cuales deberán contener la vigencia, fotografía y sello del Instituto.

Artículo 63.- Los técnicos del deporte, entrenadores y promotores deportivos deberán incorporarse al sistema y a los registros correspondientes del Instituto; obligándose también a capacitarse mediante los programas que las instancias deportivas implementen periódicamente.

Artículo 64.- Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera fehaciente que se cumple con los requisitos contenidos en los procedimientos para cada caso respectivo.

Artículo 65.- Los clubes, centros de enseñanza deportiva y gimnasios de los sectores público, social y privado, deberán integrarse al Registro Único de Deportistas.

Artículo 66.- El registro obtenido podrá ser cancelado o revocado, a juicio del Instituto, si el desempeño del registrado no se apeg a la normatividad vigente en el deporte municipal o se hace uso contrario para lo que existe el registro y esta resolución podrá ser revocada, confirmada o modificada una vez agotado el recurso correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

28

000029

Artículo 67.- Con el fin de que se cumpla a cabalidad en la coordinación interinstitucional con las dependencias asistenciales, con organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo, así como promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles y en el ámbito del marco jurídico respectivo, el Instituto podrá establecer estrategias tendientes a la incorporación de los sectores social y privado al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, a través de convenios de coordinación.

Artículo 68.- Las personas físicas o morales que coadyuven con el fomento y el desarrollo de la cultura física y el deporte, en apoyo al Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte, podrán ser convocadas para el apoyo al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 69.- El Instituto podrá fomentar la participación activa de patronatos y comités deportivos voluntarios en las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte.

Artículo 70.- Para el caso de la creación de patronatos y comités deportivos voluntarios, se regirán por el presente Reglamento y los lineamientos que para tales efectos apruebe el Consejo Directivo.

TÍTULO QUINTO

PREMIO MUNICIPAL AL MÉRITO DEPORTIVO

CAPÍTULO I

DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL AL MÉRITO DEPORTIVO

Artículo 71.- El Premio Municipal al Mérito Deportivo, constituye el reconocimiento que a nombre del Municipio otorga el Ayuntamiento a aquellos deportistas que por su dedicación y esfuerzo hayan representado en forma destacada a nuestro Municipio, a nuestro Estado o nuestro País en eventos de alto nivel competitivo, en cada una de sus respectivas disciplinas.

Se entregará de forma anual un reconocimiento al Premio Municipal al Mérito Deportivo en las siguientes categorías:

- a) Mejor Deportista femenino y varónil. - Persona con actuación destacada en alguna rama del deporte.
- b) Deporte Adaptado femenino y varónil. - Persona con discapacidad que haya tenido participación o se haya destacado en alguna rama del deporte.
- c) Entrenador (a) de deporte adaptado. - persona que, por tener participación, e impulso a deportista (s), con discapacidad en deporte de conjunto o individual.
- d) Entrenador (a). - persona que por tener participación, e impulso a deportista (s), en deporte de conjunto o individual.
- e) Deporte en Conjunto. - Grupo de personas con actuación destacada en alguna rama del deporte.
- f) Promotor (a). - Persona por tener participación en el fomento, promoción o el impulso de la práctica de los deportes.
- g) Profesor (a) de Educación Física. - Persona con participación e impulso al deporte de nuestra ciudad, en cualquier nivel educativo desde el ámbito público o privado.
- h) Prensa Deportiva. - La persona que, a través de las fuentes deportivas responsables de la prensa escrita, medios digitales, radio y televisión, promueva de manera destacada el desarrollo deportivo de nuestra ciudad.
- i) Comité Deportivo Popular. - Los comités deportivos populares con participación e impulso al deporte en el Municipio.

Lo anterior, debiendo cumplir con los principios de igualdad y equidad de género, procurando las mismas oportunidades para participar, aspirar, cumplir con los requisitos y ser electo o electa como ganador o ganadora.

En los casos del párrafo anterior, si el candidato a obtener el Premio Municipal al Mérito Deportivo forma parte de la Comisión de Análisis y Dictamen, éste se abstendrá de emitir su voto cuando el asunto en particular se someta a consideración.

Artículo 72.- El Instituto de la Cultura Física y Deporte en el Municipio de Benito Juárez, es el organismo competente para convocar y efectuar el proceso de selección de candidatos a la Medalla al Mérito Deportivo, así como otros reconocimientos que se den en materia de mérito deportivo y ponerlos a consideración oportunamente del o la Presidente(a) Municipal para su aprobación; para tal efecto se forma un Consejo Interno, llamado Consejo General para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo y reconocimientos, el cual es convocado durante el mes de octubre.

Artículo 73.- Para efectos del otorgamiento del Premio Municipal al Mérito Deportivo, en cada especialidad de las distintas disciplinas deportivas se elige los candidatos que, por sus características personales, aptitudes naturales y nivel deportivo, sea considerado el más destacado en las categorías.

000036

La entrega de algún premio puede declararse desierta cuando no se obtengan los suficientes méritos deportivos para elegir un ganador, a criterio de la Comisión de Análisis y Dictamen.

En el caso de las especialidades deportivas que por su naturaleza no se practican de forma individual, puede proponerse al equipo en su totalidad cuando existan elementos suficientes para determinar que los méritos deportivos han sido similares en cada uno de los integrantes del equipo.

Artículo 74.- Para los efectos de elección de los candidatos del Premio Municipal al Mérito Deportivo, y así como otros reconocimientos que se den en materia de mérito deportivo, sólo serán consideradas las especialidades de las disciplinas deportivas oficialmente reconocidas por las instancias oficiales del Deporte, y los deportistas que cuenten con las siguientes características:

- I. Deportistas con residencia en el Municipio de cuando menos un año, aunque por su trabajo, estudio o entrenamiento se encuentren fuera del estado;
- II. Deportistas que entrenen en el municipio; y
- III. Deportistas que representen al municipio en eventos estatales, nacionales e internacionales.
- IV. Lo que establezca en la convocatoria y lo que determine la Comisión de Análisis y Dictamen comisión general.

Artículo 75.- La convocatoria que para tales efectos autorice el Consejo Directivo y se publique a través de los medios oficiales del Instituto, deberá contener cuando menos lo siguiente:

- a) Fecha del evento
- b) Plazos y horarios para la entrega de propuestas
- c) Modalidades a participar
- d) Premiación
- e) Requisitos para ser aspirante.

CAPÍTULO II

DE LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Artículo 76.- Las propuestas deberán ser entregadas dentro de los meses de septiembre y octubre, por cualquier persona, en las instalaciones del Instituto en los términos del artículo siguiente de este capítulo.

Artículo 77.- Las propuestas de los candidatos deben contener las actividades deportivas en que participó, en el tiempo comprendido del mes de octubre del año inmediato anterior al mes de septiembre del año en que se realiza la premiación.

Artículo 78.- Solamente por causa de fuerza mayor, no imputable al interesado, previa justificación a entera satisfacción de la Comisión de Análisis y Dictamen, podrán recibirse propuestas fuera del término señalado con anterioridad, pero de ninguna manera una vez que haya concluido la sesión de la Comisión de Análisis y Dictamen.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DE LA ELECCIÓN

Artículo 79.- La elección del candidato se hará tomando en cuenta el tipo de competencia, los eventos en que participó, lugar que ocupó, número de participantes e importancia de estos, así como acciones que causaron un impacto en la comunidad deportiva.

Se harán merecedores a reconocimientos los deportistas que cumplan con los requisitos anteriores, pero que se hayan destacado y distinguido por su esfuerzo, dedicación y trayectoria en el deporte, a propuesta del Instituto a través del Director(a) General.

Artículo 80.- Las clasificaciones de deportes son aquellas en las que se agrupan las distintas especialidades deportivas, dadas las características propias de su naturaleza, siendo éstas las siguientes:

- I. **Combate:** Artes marciales mixtas, boxeo, esgrima, judo, karate, luchas asociadas y taekwondo;
- II. **Conjunto:** Baloncesto, béisbol, fútbol soccer, futsal, handball, hockey, polo acuático, softbol, voleibol y voleibol de playa;
- III. **Adaptado:** Por deportistas ciegos y débiles visuales, silla de ruedas, sordos y sordos, intelectuales, de espectro autista, síndromes y condiciones;
- IV. **Apreciación y Precisión:** Ajedrez, boliche, clavados, equitación, fitness, gimnasia aeróbica, gimnasia artística, gimnasia rítmica, golf, nado sincronizado, patinaje artístico sobre hielo, tiro con arco y tiro deportivo;
- V. **Raqueta:** Bádminton, frontón, raquetbol, squash, tenis y tenis de mesa; y

30

000031

- VI. Tiempo y Marca: Atletismo, canotaje, ciclismo, halterofilia, natación, patines sobre ruedas, pentatlón moderno, remo, triatlón y vela.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL AL MÉRITO DEPORTIVO

Artículo 81.- El Consejo General estará integrado por:

- I. Un Presidente(a), que será designado por el Presidente(a) Municipal;
- II. Un Secretario(a) Técnico, que será el Director(a) del Instituto de la Cultura Física y Deporte;
- III. Vocales:
 - a) El Presidente(a) de la Comisión Edilicia de Educación Cultura y Deportes del H. Ayuntamiento;
 - b) Cuando menos un presidente de alguna de las distintas especialidades deportivas, de cada una de las clasificaciones de deportes; y
 - c) Cuando menos un representante de la prensa escrita, un representante de la radio y un representante de medios televisivos.

Artículo 82.- El Consejo General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocará en su totalidad a los miembros para la celebración de sesiones ordinarias plenarios a que se refiere este capítulo y las extraordinarias que considere necesarias;
- II. En reunión ordinaria y previa convocatoria, constituir la Comisión de Análisis y Dictamen;
- III. Reunirse las veces que estime necesario antes de la celebración de la premiación, levantando acta circunstanciada de los acuerdos de cada una de las reuniones ordinarias o extraordinarias que se celebren, las que formarán parte de un informe para el Consejo Directivo del Instituto;
- IV. Recibir de la Comisión de Análisis el dictamen relativo a los candidatos propuestos para obtener la Medalla al Mérito Deportivo y Reconocimientos, debiendo publicar estos resultados en los medios oficiales del Instituto;
- V. Aprobará los candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo y Reconocimientos, debiendo otorgar la resolución, en el mes de octubre de cada año;
- VI. Turnar al Director(a) General del Instituto el acta circunstanciada en la que contenga el nombre de los ganadores del Premio Municipal al Mérito Deportivo y Reconocimientos, para que este a su vez envíe la documentación al Presidente Municipal, para los efectos de programar el Acto Protocolario; y
- VII. El Director(a) del Instituto y Presidente Municipal fijarán de manera conjunta el día y hora para la celebración del Acto Protocolario en el que se realice la entrega del Premio Municipal al Mérito Deportivo y reconocimientos, el cual deberá de llevarse a cabo antes del 20 de noviembre de cada año.

Artículo 83.- Queda bajo responsabilidad del Presidente(a) del Consejo General, o de quien éste designe:

- I. Convocar por escrito al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias, por lo menos con 48 horas de anticipación para sesiones ordinarias y con 24 horas para las sesiones extraordinarias; y
- II. Presidir las sesiones del consejo.

Artículo 84.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo General a la hora convocada, de no haberlo después de treinta minutos de iniciada la sesión, se sesionará con los miembros que se encuentren presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen por la mayoría de los presentes.

Artículo 85.- Las determinaciones a las que se refiere el presente capítulo, se harán tomando en cuenta la votación emitida por la mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente(a) tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN

Artículo 86.- La Comisión de Análisis y Dictamen debe estar integrada por:

- I. Un Presidente(a), que es el Presidente(a) de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes del H. Ayuntamiento;
- II. Un Secretario(a) Técnico, que será el Director(a) General del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

31

000032

- III. Seis representantes de las Asociaciones Deportivas del Estado de Quintana Roo.
- IV. Un representante de la prensa deportiva;
- V. Un representante del sector social o privado, que será invitado por el Secretario(a) Técnico; y
- VI. Un deportista destacado y que haya sido acreedor del Premio al Mérito Deportivo, invitado por el Presidente(a) del Consejo General y/o el Secretario(a) Técnico.

El Secretario(a) Técnico, podrá designar a un suplente quien tendrá derecho a voz y voto dentro de las sesiones.

Artículo 87.- Son atribuciones de la Comisión:

- I. Actuar en forma colegiada y entrar en sesión permanente, a partir de la fecha de su integración hasta la entrega del dictamen al Instituto, conteniendo las resoluciones y propuestas debidamente analizadas.
- II. Recibir las propuestas de candidatos al Premio Municipal al Mérito Deportivo y evaluar la trayectoria individual de cada uno de los deportistas presentados como candidatos a la entrega de los estímulos deportivos correspondientes;
- III. Determinar, en cada caso específico, si los logros deportivos individuales de cada candidato lo hacen merecedor a la medalla o reconocimiento especial;
- IV. Declarar quórum con la mitad más uno de los integrantes de la Comisión; y,
- V. Entregar oportunamente el dictamen al Instituto para su publicación.

Artículo 88.- Queda bajo la responsabilidad del Presidente(a) de la Comisión de Análisis y Dictamen:

- I. Presidir las reuniones de la Comisión.
- II. En su caso, emitir oficio mediante el cual designa a su suplente.

Artículo 89.- Queda bajo la responsabilidad del Secretario(a) Técnico:

- I. Convocar a reuniones de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación;
- II. Planificar el desarrollo del proceso de la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, becas y reconocimientos;
- III. Programar cada una de las etapas correspondientes y coordinar operativamente su desarrollo;
- IV. Supervisar la redacción de las convocatorias y formatos para la presentación de los precandidatos y verificar que sean difundidas en los medios de comunicación;
- V. Vigilar que los formatos sean entregados en forma oportuna a las asociaciones y demás miembros de la sociedad en general;
- VI. Convocar al Consejo General o a la Comisión de Análisis y Dictamen; y
- VII. Verificar se levanten las actas circunstanciadas de las sesiones del Consejo General de la Comisión de Análisis y Dictamen.

Artículo 90.- El Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es el encargado de convocar y efectuar el proceso de instalación del Consejo General, durante el mes de septiembre y de la Comisión de Análisis y Dictamen, durante el mes de octubre de cada año.

Artículo 91.- La Comisión de Análisis y Dictamen, deberá sesionar dentro del mes de octubre, para analizar y dictaminar los merecedores al Premio Municipal al Mérito Deportivo.

Artículo 92.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes a la hora convocada, de no haberlo después de treinta minutos de iniciada la sesión, se sesionará con los miembros que se encuentren presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen por la mayoría de los presentes, en caso de empate, el Presidente(a) tendrá voto de calidad.

Artículo 93.- En el supuesto de no poder llevarse a cabo la premiación del Premio Municipal al Mérito Deportivo por caso fortuito o de fuerza mayor, el Consejo Directivo podrá fijar nueva fecha.

CAPÍTULO VI

DE LA ENTREGA Y CARACTERÍSTICAS DE LA MEDALLA

Artículo 94.- La entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, así como los reconocimientos deben ser anuales y entregarse en acto protocolario por el Presidente(a) Municipal y el Director(a) General del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deberá celebrarse antes del 20 de noviembre de cada año.

Las y los ganadores encabezarán el desfile deportivo del 20 de noviembre de cada año.

000033

Artículo 95.- Lo no previsto en el contenido de los artículos que anteceden, será resuelto por el Consejo Directivo.

TÍTULO SÉXTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 96. - El Consejo de Honor y Justicia, será un órgano colegiado encargado de conocer, tramitar y resolver administrativamente el Recurso de Revisión que los clubes, ligas, deportistas, promotores, entrenadores y jugadores de las diversas disciplinas deportivas que presenten en contra de las resoluciones que emitan los organismos deportivos, sobre sanciones y quejas ocurridas dentro de las instalaciones deportivas que administra el Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

Lo anterior, implica que no se contrapone con ningún procedimiento y/o resolución que conozcan las autoridades deportivas Estatales y Federales.

Artículo 97. - El Consejo de Honor y Justicia estará integrado por siete miembros, quienes contarán con derecho a voz y voto, de la siguiente manera:

- I. Un Presidente(a). - Que será el Director(a) General del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- II. Un Secretario(a) Ejecutivo. - Que será el Coordinador(a) de Operaciones y Logística del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- III. Un Vocal de la Liga Municipal de Basquetbol. - Quien será ser designado por el Director(a) General del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- IV. Un Vocal de la Liga Municipal de Voleibol. - Quien será ser designado por el Director(a) General del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- V. Un Vocal de la Liga Municipal de Fútbol. - Quien será ser designado por el Director(a) General del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- VI. Un Vocal de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte; y
- VII. Un Vocal del sector social o privado. - Quien será ser designado por el Director(a) General del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

El cargo de los integrantes del presente consejo es honorífico por lo tanto no será remunerado, por lo que no podrán designar suplentes, salvo por causa mayor previamente justificada.

Artículo 98. - El Consejo de Honor y Justicia será instalado posterior a su aprobación por el Consejo Directivo, y su duración será por el periodo constitucional de la administración en la que fue aprobado.

Artículo 99. - El Consejo de Honor y Justicia sesionará a petición del Presidente(a) o del Secretario(a) Ejecutivo, debiendo convocar en un plazo máximo de hasta 24 horas antes de la sesión, las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual a efectos de darle prontitud y celeridad a las quejas y recursos que conozca.

Artículo 100. - Los miembros del Consejo de Honor y Justicia, podrán recusarse de conocer de algún asunto, cuando tenga intereses sobre la queja o recurso de revisión interpuesto, en sustitución, el secretario convocará por única ocasión a un deportista de la misma disciplina o similar a la del vocal propietario.

La remoción de alguno de sus miembros solo será por renuncia, por inasistencia a 2 sesiones sin previa justificación o por causas justificadas, para tales efectos el Presidente(a) del Consejo, realizará la designación del nuevo miembro.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES Y OPERACIONES DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 101. - El Consejo de Honor y Justicia, funcionará en forma independiente de las autoridades deportivas en el ámbito municipal y estará facultado para dictar sus resoluciones definitivas. Administrativamente dependerá del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

33

0000034

Artículo 102. - Las resoluciones emitidas por el Consejo de Honor y Justicia, serán obligatorias para los organismos deportivos que operan dentro de las instalaciones deportivas que administra el Instituto, por lo que éstos deberán de incorporar en sus estatutos y reglamentos la sujeción de las mismas.

Artículo 103.- A las infracciones a esta capítulo o demás disposiciones que de ella emanen, se les aplicarán las sanciones siguientes: -

I. A las Asociaciones y Sociedades Deportivas Municipales, recreativo deportivas, del deporte en la rehabilitación y de cultura física deportiva, así como a los organizadores de eventos deportivos con fines de espectáculo.

- a) Amonestación privada o pública;
- b) Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos;
- c) Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones oficiales del Instituto; y,
- d) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al RUD.

II. A Directivos del deporte:

- a) Amonestación privada o pública;
- b) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al RUD; y,
- c) Desconocimiento de su representatividad.

III. A Deportistas:

- a) Amonestación privada o pública;
- b) Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos; y,
- c) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al RUD.

IV. A técnicos, árbitros y jueces:

- a) Amonestación privada o pública; y,
- b) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al registro del RUD.

V. A los aficionados, asistentes o espectadores en general, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o de cualquier naturaleza que pudieran generarse y considerando la gravedad de la conducta;

- a) Expulsión inmediata de las instalaciones deportivas;
- b) Amonestación privada o pública.
- c) Multa de 10 a 90 días de salario mínimo general vigente al momento de cometer la infracción, y
- d) Suspensión de uno a cinco años del acceso a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo.

CAPÍTULO III

DE LAS QUEJAS Y RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 104. - Las quejas y Recursos de Revisión se sujetarán a lo siguiente:

Se interpondrá por escrito mediante el cual deberán expresarse los agravios que a juicio del promovente le cause la resolución impugnada, acompañando copia de ésta y constancia de la notificación que haya recibido de la misma, así como las pruebas que ofrezca.

Artículo 105. - El Consejo de Honor y Justicia acordará sobre la admisibilidad de las quejas y Recursos de Revisión y de las pruebas ofrecidas, desechando completamente las que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres, así como aquellas que no tengan relación con el o los hechos controvertidos.

Artículo 106. - Las documentales públicas harán prueba plena; las pruebas admitidas se desahogarán en un plazo de diez días hábiles, dentro del cual se llevará a cabo la audiencia, el desahogo de pruebas y los alegatos.

Artículo 107. - La audiencia se desarrollará sin interrupción en un solo día, debiendo estar presente más de la mitad de los miembros del Consejo de Honor y Justicia y concluido el periodo probatorio, dictará su resolución en el acto o dentro de cinco días hábiles siguientes, la cual se emitirá por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión de dicha comisión.

Artículo 108. - El Consejo de Honor y Justicia para mejor proveer, está facultado para pedir a las autoridades deportivas que impusieron la sanción, la información conducente y demás elementos probatorios que sean necesarios para el conocimiento de la verdad sobre la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del sujeto sancionado.

000035

Las autoridades deportivas involucradas, contarán con un término de 5 días para proporcionar la información y pruebas que consideren pertinentes para probar su dicho y sanción interpuesta, mismas que serán consideradas por el propio Consejo al momento de emitir su resolución.

En caso de no haber presentado la documentación pertinente en el plazo establecido, se podrá considerar como cierto el dicho del quejoso, en caso de no existir alguna prueba que contradigan su dicho.

Artículo 109. - Para lo no contemplado en el presente reglamento en cuanto a las quejas, sanciones y Recursos de Revisión, se aplicará supletoriamente la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y los criterios que establezca el Consejo de Honor y Justicia.

Artículo 110. - Las resoluciones que se dicten por el Consejo de Honor y Justicia deberán contener:

- I. Lugar y fecha de expedición;
- II. Fijación clara y precisa de la controversia, el examen, la valoración de las pruebas rendidas según el árbitro de la comisión;
- III. Los fundamentos legales para producir la resolución definitiva;
- IV. Los puntos resolutivos; y
- V. La firma de los miembros del Consejo de Honor y Justicia.

Artículo 111. - Las resoluciones que pongan final a las quejas y Recursos de Revisión, se notificarán personalmente al promovente o a su representante legal, así como a la autoridad que emitió la sanción dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su emisión. Dichas resoluciones, en caso de fallar favor del promovente, deberán ejecutarse en el término de los cinco días posteriores a su notificación, salvo en el caso que el presidente del Consejo de Honor y Justicia dictamine un plazo superior, previa motivación del mismo.

Artículo 112. - El Consejo de Honor y Justicia, podrá exhortar a los delegados, sobre las conductas y proceder de las porras oficiales que le competen a la disciplina de que se trate.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 113.- Este título garantizará el derecho a la cultura física y el deporte reconocido en el artículo 4, párrafo 15. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Presidente(a) o la Presidenta, por conducto del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Queda estrictamente prohibido someter a exclusividad a los atletas menores de edad, por lo que los clubs, ligas, entrenadores y demás análogos, deberán garantizar que cualquier atleta o ciudadano, tenga el derecho de participar en cualquier competencia, evento, entrenamiento o partido de cualquier disciplina ya sea público o privado, de igual manera, la participación de los atletas y jugadores menores de dieciocho años y mayores de cuarenta años, será libre y sin restricciones en cualquier disciplina deportiva, en cualquiera de los casos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en los ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 114.- Las disposiciones establecidas en el presente Título, son de observancia obligatoria para las Asociaciones, clubs, ligas deportivas y colegios de árbitros y jueces, que hagan uso de las instalaciones deportivas administradas por el Instituto para promover y fomentar la ética y la conducta deportiva como aspectos fundamentales que guíen el comportamiento de todos los involucrados en el mundo del deporte, desde los atletas, entrenadores, árbitros y jueces, por lo que deberán de incorporarlo a su estatutos internos.

CAPÍTULO II DEL OBJETIVO

Artículo 115.- Este título tienen por objeto establecer las bases generales para la ética y conducta deportiva dentro de las competencias en materia de cultura física y deporte, bajo los principios de juego limpio, respeto, integridad, equidad y justicia, responsabilidad y espíritu deportivo, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:

- I. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;

35

000036

- II. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;
- III. Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del dopaje;
- IV. Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva dentro del Municipio de Benito Juárez;
- V. Incentivar la actividad deportiva que se desarrolla en forma organizada y programática a través de las Asociaciones Deportivas dentro del Municipio de Benito Juárez;
- VI. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;
- VII. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen;
- VIII. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna; y
- IX. Garantizar que, en los torneos y competencias, no existan conflictos de interés, entre los organizadores y competidores.

Artículo 116.- El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:

- I. La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos;
- II. La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación;
- III. El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;
- IV. Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte;
- V. La enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte deben confiarse a un personal calificado;
- VI. El desarrollo y la práctica del deporte debe realizarse observando sus bases éticas;
- VII. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;
- VIII. Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, y
- IX. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación por razón de género

CAPITULO III DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS

Artículo 117.- Las competencias deben desarrollarse teniendo como base, la ética deportiva debiendo ser las siguientes: Juego limpio, respeto, integridad, equidad y justicia, responsabilidad y espíritu deportivo.

Se pretende el cumplimiento del juego limpio, este es un principio fundamental en el deporte, que implica competir de manera justa y respetuosa, siguiendo las reglas establecidas y sin recurrir a la trampa, el engaño o la violencia para obtener ventaja sobre los oponentes. Promoviendo la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo entre los/as competidores.

Artículo 118.- Se promoverá el trato amable y empático hacia todos los participantes en el deporte, incluyendo a los compañeros de equipo, oponentes, árbitros, entrenadores/as y espectadores. Esto implica tratar a los demás con cortesía, dignidad y consideración, independientemente de las diferencias individuales.

Los participantes en el deporte tienen la responsabilidad de respetar las reglas y normativas establecidas, así como de mantener altos estándares de conducta dentro y fuera del campo de juego. Esto implica reconocer y corregir los propios errores, así como también denunciar conductas indebidas o injusticias cuando sea necesario.

Artículo 119.- Los participantes de las competencias, torneos y ligas de fútbol en cualquiera de sus modalidades, deberán realizarse bajo la premisa de un juego limpio observando los siguientes criterios de sanciones que serán aplicadas en el juego o los juegos.

- I. Un juego de suspensión.
 - a) Al jugador que sea expulsado por juego brusco o por haber recibido dos tarjetas amarillas durante un partido. No importando la fase del torneo en que haya ocurrido.

36

000031

- b) Al entrenador, que sea expulsado de un juego, no importando la fase en la cual su equipo se encuentre.
- c) Al jugador que acumule dos tarjetas amarillas durante el desarrollo de cualquier fase (clasificatoria y final).

Equipo que pase a la fase final del torneo teniendo uno o varios jugadores con una sola tarjeta amarilla, éstas le serán condonadas, por tanto, jugará limpio dicha fase, contabilizándose a partir de ésta la acumulación de tarjetas amarillas.

- II. Seis meses de suspensión por agresiones físicas.
 - a) Al jugador que sea expulsado por juego brusco grave o conducta violenta.
 - b) Al jugador y/o entrenador que sea expulsado por intentar agredir a un rival (jugador, cuerpo técnico) o de su mismo equipo, así como al árbitro.
 - c) Al jugador y entrenador que sea expulsado por ofender a un rival (jugador, cuerpo técnico) o de su mismo equipo, así como al árbitro.
- III. Tres juegos de suspensión.
 - a) Al jugador que reincida en acumulación de doble tarjeta amarilla durante el desarrollo de alguna fase.
 - b) Al entrenador que reciba una segunda expulsión, no importando la fase de competencia.
- IV. Expulsión definitiva del torneo.
 - a) Al o los jugadores, así como el cuerpo técnico (entrenador, medico etc.) que participen en una riña.
 - b) Al cuerpo técnico o directivos que participen en apuestas o sobornos para algún beneficio a sus equipos.

Cuando un jugador que ha sido suspendido alinea en el(los) juego(s) sancionado(s), su equipo se hará acreedor a la pérdida automática de dicho(s) encuentro(s). Todas las suspensiones de jugadores por alguna sanción, deberán ser comunicadas por parte de la Coordinación Técnica de este deporte a más tardar una hora antes del inicio del partido a los responsables del equipo.

Cuando un equipo incurra en suplantación de un jugador o algún integrante del cuerpo técnico que esté debidamente registrado, el equipo infractor será sancionado con la inhabilitación de los involucrados por el resto del torneo. Además, si el equipo infractor gana, o empata el encuentro, siempre y cuando le sea comprobada la falta mediante una protesta elaborada en tiempo y forma, y/o sea comprobada dicha falta por el Comité Organizador, se le acreditará el marcador a favor del equipo agraviado dos goles a cero.

Artículo 120.- Para las competencias, torneos y liga de Basquetbol, deberán realizarse bajo la premisa de un juego limpio y se deberá considerar lo siguiente:

- a) No alentar la revancha, la venganza o el juego sucio.
- b) Respetar al rival y evitar cualquier falta de cortesía o respeto.
- c) No criticar las observaciones del equipo técnico.
- d) No protestar, discutir o insultar las decisiones de los organizadores, directivos y árbitros y/o jueces.
- e) Evitar una actitud o discurso violento, agresivo o intimidatorio.
- f) Evitar responder con indiferencia a las provocaciones del rival.
- g) Respetar todas las decisiones del entrenador.
- h) Evitar cualquier situación de riesgo.
- i) Evitar fomentar el juego agresivo o rozando el límite de la deportividad.
- j) Evitar manifestar falta de cortesía.
- k) Brindar respeto al rival en cualquier ámbito de competencia.
- l) Evitar hacer un mal uso de las instalaciones deportivas.
- m) Evitar criticar las observaciones del equipo técnico.
- n) No generar agresividad en las gradas.
- o) No insultar al jugador, deportista o participante.
- p) No responder agresivamente a las provocaciones del rival.

Artículo 121.- Para las competencias, torneos y liga de Voleibol, deberán realizarse bajo la premisa de un juego limpio y se deberá considerar lo siguiente:

- a) No alentar la revancha, la venganza o el juego sucio.
- b) Respetar al rival y evitar cualquier falta de cortesía o respeto.
- c) No criticar las observaciones del equipo técnico.
- d) No protestar, discutir o insultar las decisiones de los organizadores, directivos y árbitros y/o jueces.
- e) Evitar una actitud o discurso violento, agresivo o intimidatorio.
- f) Evitar responder con indiferencia a las provocaciones del rival.
- g) Respetar todas las decisiones del entrenador.

000025

- h) Evitar cualquier situación de riesgo.
- i) Evitar fomentar el juego agresivo o 'rozando el límite' de la deportividad.
- j) Evitar manifestar falta de cortesía.
- k) Brindar respeto al rival en cualquier ámbito de competencia.
- l) Evitar hacer un mal uso de las instalaciones deportivas.
- m) Evitar criticar las observaciones del equipo técnico.
- n) No generar agresividad en las gradas.
- o) No insultar al jugador, deportista o participante.
- p) No responder agresivamente a las provocaciones del rival.

TÍTULO OCTAVO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 122.- Para la eficaz y eficiente promoción, fomento y estímulo de la cultura física y de la práctica del deporte en todas sus manifestaciones existirá un Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte que tendrá como objeto facilitar los recursos humanos, financieros, estadísticos y materiales para la ejecución del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte, coordinar, dar seguimiento permanente y evaluar los programas, acciones y procedimientos que formen parte de la ejecución de las políticas públicas para promover, fomentar y estimular la cultura física y la práctica del deporte, tomando en consideración el desarrollo de la estructura e infraestructura deportiva y de los recursos humanos y financieros vinculados a la cultura física y al deporte en el Municipio.

El SIMUDE es un órgano colegiado que estará integrado por las Dependencias, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades, Asociaciones y Consejos del Deporte Estudiantil reconocidos por este Reglamento, así como las fundaciones, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles, cámaras empresariales, empresas de servicios deportivos, federaciones, atletas distinguidos, universidades, colegios profesionales, centros de investigación locales, nacionales e internacionales relacionadas con la cultura física y deporte.

En sus respectivos ámbitos de actuación tienen como objetivo generar las acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, estadísticos, financieros y materiales.

Las sesiones del SIMUDE serán invitados permanentes, previa convocatoria, el presidente de la comisión edilicia de Educación, cultura y deporte, quien tendrán voz para opinar sobre los temas que se aborden.

Artículo 123.- El SIMUDE deberá sesionar en pleno cuando menos dos veces cada año natural en las fechas que éste determine el Instituto, a efecto de fijar la política operativa y de instrumentación en materia de cultura física y deporte y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Estratégico Municipal del Deporte. El Instituto tendrá la responsabilidad de integrar a dicho Programa los acuerdos del SIMUDE.

Artículo 124.- Mediante el SIMUDE se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Ejecutar las políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo y ejercicio del derecho a la cultura física y el deporte en el ámbito municipal;
- II. Establecer los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos, procesos, actividades y recursos de los integrantes del SIMUDE;
- III. Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, considerando el pleno reconocimiento a la equidad e igualdad hacia el deporte adaptado;
- IV. Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte.
- V. Promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo, y
- VI. Las demás que le otorgue este Reglamento y otros ordenamientos legales.

Artículo 125. El funcionamiento y requisitos de integración del SIMUDE estarán regulados en términos de lo dispuesto en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 126. El Instituto convocará a los sectores social y privado para que participen en el SIMUDE mediante la celebración de convenios de concertación.

TÍTULO NOVENO

DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS

38

000035

Artículo 127.- Los Comités Deportivos que se integren en el Municipio Benito Juárez, son órganos de colaboración deportiva integrados en cumplimiento a los principios de equidad y paridad de género; que se instalaran en las supermanzanas, regiones, manzanas, alcaldías, delegaciones y subdelegaciones del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, con la finalidad de cuidar las instalaciones deportivas donde se realiza la promoción y fomento al deporte, que propicie una permanente comunicación social entre el Instituto y la ciudadanía, así como la representación de los vecinos, vinculando su intervención en los asuntos comunitarios del deporte.

Artículo 128.- El Instituto integrará mediante una elección, los Comités Deportivos en las diferentes unidades deportiva ubicadas en las zonas

Artículo 129.- Los Comités Deportivos serán electos para el periodo constitucional de la Administración Pública en curso, pero sus miembros continuarán en sus cargos hasta que un nuevo comité entre en funciones. En todo caso sus integrantes podrán ser reelectos para el periodo inmediato, no rebasando 2 periodos consecutivos

Artículo 130.- El cargo como miembro del Comité Deportivo es honorífico y solo es removible por causas justificadas o renuncia; en caso de que el o la Presidente(a) del Comité Deportivo, o alguno de sus integrantes, se encuentre en éstos supuestos, ocupará el cargo el siguiente miembro por orden jerárquico del mismo género y los puestos de vocales que resulten vacantes, serán sustituidos por sus respectivos suplentes, designados desde el proceso de elección. Cuando la renuncia sea de más de la mitad de los integrantes del Comité, el Instituto convocará a los vecinos a nueva elección en los términos previstos en el presente reglamento.

Artículo 131.- Las y los aspirantes a cargo del Comité Deportivo deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Ser vecino de alguna zona colindante a la unidad deportiva.
- II. Deberán de gozar de reconocida reputación entre los vecinos.
- III. No necesitan ser deportistas o conocer de alguna disciplina deportiva.
- IV. No pertenecer a ningún tipo de comité social o sectorial.
- V. No desempeñar algún cargo político u otro cargo de representación ciudadana.

Artículo 132.- Los Comités Deportivos tienen las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Contribuir al mejoramiento de los servicios de sus áreas deportivas para lo cual vigilarán su buen funcionamiento y podrán hacer propuestas para mejorar el servicio ante el Instituto y las instancias correspondientes;
- II. En ningún caso podrán lucrar con las áreas deportivas ni impedir a los ciudadanos el uso de la instalación deportiva incluyendo los accesorios de la misma; Sin embargo, conjuntamente con el Instituto se podrán desarrollar programas de rehabilitación y/o reparación; así como el mantenimiento preventivo y correctivo, de mutuo acuerdo; donde se determinarán las acciones de aportación o recaudación de las fuentes de financiamiento que se requieran y las formas de coparticipación; y en su caso, la debida aprobación del órgano de gobierno;
- III. Mantener en buen estado las instalaciones deportivas a su cargo y deberán de entregar de manera bimestral un reporte al Instituto sobre el estado físico que guarda la unidad deportiva y las actividades realizadas; la falta de entrega de 2 reportes consecutivos podrá ser causal de destitución y/o renovación del Comité;
- IV. Vigilar y, en su caso, evitar que las unidades deportivas sean dañadas;
- V. Gestionar por lo menos, con 20 días hábiles de anticipación los apoyos de logística para sus eventos de inauguración o clausura, entregando para ello un escrito y anexando el programa de la ceremonia por realizar; sujetándose a la disponibilidad y viabilidad con que cuente el Instituto;
- VI. Gestionar el mantenimiento de las instalaciones deportivas ante el Instituto, incluyendo áreas de recreación infantil;
- VII. Entregar al Instituto con 10 días de anticipación al inicio de cada mes su propuesta de actividades, incluyendo todas las disciplinas deportivas que se practiquen en las instalaciones deportivas de la Región, Supermanzana, Manzana, o Delegación, en competencia del Comité Deportivo; previa valoración y sobre las necesidades que ya tenga programadas el Instituto, así como ser factible de cambio, en casos que así se requiera;
- VIII. Prohibir estrictamente que se ingieran bebidas embriagantes, enervantes, droga o cualquier sustancia que altere al individuo dentro de las unidades deportivas y reportarlo a las autoridades competentes, con objeto de mantener el orden correspondiente en dicha instalación;
- IX. Los horarios de juegos para cualquier deporte que se practique en su región manzana, supermanzana, colonia, delegación, serán de las 7:00 horas hasta las 23:30 horas de existir horarios especiales o adicionales, deberán ser solicitados y aprobados por el Instituto;
- X. Coordinarse con el Instituto en los eventos que organicen ambos, dentro de los tiempos y áreas de la instalación deportiva;
- XI. Gestionar patrocinios o financiamientos por parte de la iniciativa privada, previa aprobación del Instituto, con objeto de mejorar las instalaciones deportivas y beneficios a los deportistas a través de material deportivo; debiendo presentar un informe al Instituto sobre los recursos obtenidos y ejercidos; y
- XII. Promover entre los usuarios de las instalaciones deportivas el conocimiento de las sanciones a las que pudieran ser sujetos en caso de incumplimiento.

000046

Los Comités Deportivos tendrán prohibido rentar algún espacio del Área Deportiva a la cual pertenecen, teniendo la obligación de canalizar las solicitudes directamente a las oficinas del Instituto para su análisis y en su caso aprobación; de igual manera, en caso de incumplimiento en las funciones y responsabilidades asignadas serán sancionados conforme al presente reglamento.

Artículo 133.- Los Comités Deportivos tendrán una directiva que estará integrada bajo principio de paridad de género por; un(a) presidente(a), un(a) secretario(a), un(a) tesorero(a) y un(a) vocal por cada deporte que se practique en la instalación deportiva de cada región, supermanzana, manzana, delegación; deberán de ser electos por los mismos vecinos de la zona de que se trate. En instalaciones deportivas de un solo deporte, se sujetará cada Comité a elegir a dos vocales afines al deporte que corresponda.

Artículo 134.- Para la elección de los integrantes de Comités Deportivos, el Instituto expedirá una convocatoria, salvaguardando el principio de paridad de género, que contenga las reglas y bases de la elección señaladas en el presente reglamento; así como las instalaciones deportivas que serán factibles de ser sujetos para el proceso de elección del Comité Deportivo.

Artículo 135.- La Convocatoria General y el programa Calendarizado de las Asambleas de Elección a realizar, cumpliendo el principio de máxima publicidad, se publicará a través de los medios de comunicación social del Ayuntamiento y en su página de internet oficial, así como en cualquier otra página de internet oficial de la que haga uso el Instituto, se fijará fecha y se difundirá en áreas de alta concurrencia del sector de que se trate, con cinco días hábiles de anticipación y un día antes de cada asamblea se realizará un perifoneo de promoción.

Artículo 136.- La Asamblea General de Vecinos para la elección de su Comité, así como las subsiguientes se realizará en lugares públicos que pertenezcan al sector de la instalación deportiva y que tengan acceso comunitario. La asamblea es el órgano máximo de elección, integrándose con los vecinos de la región, supermanzana, manzana, alcaldía, delegación, subdelegación, según sea el caso; como requisito de convocatoria se establece que para instalar legalmente la asamblea se llevará a cabo con un mínimo de 30 vecinos acreditados y las resoluciones se obtendrán con el cincuenta por ciento más uno de ellos.

Artículo 137.- A falta de quórum determinado en el artículo anterior, se realizará una segunda convocatoria que se llevará a cabo dos horas después de la primera convocatoria hasta conseguirse el mínimo de 30 vecinos; al concluir todo el programa de integración de comités y las resoluciones que de estas asambleas se deriven, sus decisiones serán válidas por el voto mayoritario de las personas acreditadas que a ellas asistan.

De no cubrirse el quórum en segunda convocatoria, el Instituto reprogramará nueva elección en por lo menos 3 meses; al agotar todas las instancias sin conseguirse la elección de un Comité Deportivo, el Instituto absorberá la administración de la instalación deportiva.

La votación será por planilla mediante voto secreto.

Artículo 138.- Las planillas a inscribirse deberán integrarse salvaguardando la paridad de género; y serán conformadas de un presidente, secretario, tesorero y un vocal por cada deporte que se practique en el sector, la planilla que obtenga el primer lugar ocupará el cargo del Comité Deportivo; los vocales deberán designar un suplente del mismo género que será acreditado.

Artículo 139.- Para la inscripción de las planillas se deberán de cubrir los siguientes requisitos:

- a) Presentar por escrito la propuesta de la planilla o cartera debiendo cumplir el principio de paridad de género, destacando claramente cargo, nombre dirección de los candidatos, anexando una copia de su credencial de elector para verificar que el domicilio es el que corresponde a la zona de la elección.

Cada votante se deberá acreditar con credencial de elector, pasaporte o cédula profesional; además de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses que identifique que vive en el sector.

Artículo 140.- La asamblea será conducida por el Coordinador de Deporte Popular, el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto; y demás personal facultado y capacitado para tal efecto, quienes deberán identificarse debidamente al inicio de la asamblea.

Artículo 141.- Queda prohibido todo acto de proselitismo 12 horas antes y durante la asamblea.

Artículo 142.- El Recurso de Revisión deberá presentarse por escrito en un plazo no mayor de un día hábil, posterior a la realización de la asamblea y se presentaran ante la Comisión Revisora, misma que dará respuesta en un plazo no mayor de tres días hábiles, siendo inapelable la resolución.

Artículo 143.- La comisión revisora se constituirá por cuatro miembros; será presidida por el Regidor(a) Presidente(a) de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes del Ayuntamiento o su representante debidamente acreditado; Director(a) General del Instituto,

000041

Coordinador de Deporte Popular y titular de la Unidad Jurídica del Instituto; las facultades y funcionamiento de la comisión serán establecidas por el Consejo Directivo mediante acuerdo que para tales efectos se emita.

Para lo no previsto en el presente título, se aplicarán los lineamientos aplicables a la materia que para tales efectos emita el Instituto.

Artículo 144.- Se considera causal para la remoción de los integrantes de Comités Deportivos las siguientes:

- a) Fallecimiento;
- b) Invalidez parcial o permanente, que impida el desempeño de sus funciones;
- c) Contar con Antecedentes Penales;
- d) Haber sido condenado por delito que merezca pena privativa de libertad;
- e) Por no cumplir debidamente con las facultades, funciones y responsabilidades inherentes al cargo que ocupe.

En cada uno de los supuestos arriba descritos, el Instituto del Deporte intervendrá y procederá a formalizar la remoción, y en su caso, sustitución.

TÍTULO DÉCIMO DE LAS SUPLENCIAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS DE LOS TITULARES

Artículo 145.- En caso de ausencia del Director(a) General por:

- I.- 15 días naturales, lo suple quien sea aprobado por el Presidente(a) del Consejo Directivo, previa propuesta del Director General.
- II.- 15 a 90 días, lo suple quien designe el Consejo Directivo a propuesta del Presidente(a) Municipal, acordado en Sesión Ordinaria o Extraordinaria; que convoque en su caso, el Secretario General del Ayuntamiento.
- III.- Más de 90 días o permanente, lo designa el Ayuntamiento a propuesta de terna presentada por el Presidente(a) Municipal y que apruebe el Consejo Directivo.
- IV.- En caso de ausencia, renuncia, permiso o abandono de los Titulares de las áreas que integran el organismo; lo suple quien designe el Director(a) General del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El nuevo Reglamento Interior del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo. Una vez que entre en vigor el referido Reglamento, quedará abrogado el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, número 132 Extraordinario de fecha 01 de octubre de 2020.

SEGUNDO. - Cuando entre en vigor el nuevo Reglamento Interior del Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quedarán derogadas cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga al mismo.

TERCERO. - A partir de la entrada en vigor de la presente reforma, el Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, continuará operando bajo la nueva denominación de Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conservando su personalidad jurídica, patrimonio, derechos, obligaciones, relaciones laborales, administrativas y contractuales, sin que ello implique extinción o creación de un nuevo organismo.

CUARTO. - La Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal serán los responsables del proceso de transferencia de los recursos, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para dar cumplimiento a la presente reforma reglamentaria.

QUINTO. - El Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en coordinación con la Oficialía Mayor y el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, contará con 90 días hábiles para la elaboración y validación de las estructuras orgánicas en su representación gráfica, Manuales de Organización y Manuales de Procedimiento, debiendo rendir informe de cumplimiento al H. Ayuntamiento.

SEXTO. - Todos los actos jurídicos celebrados o ejecutados por el Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conservarán su validez y continuidad, siendo asumidos en su totalidad por el Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para todos los efectos legales y/o administrativos conducentes.

41

000045

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

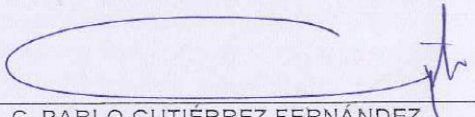
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:

U N I C O.- Tenerme por presentada con esta iniciativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma como un asunto de urgente u obvia resolución, sirviéndose acordar el trámite y aprobación correspondientes.-----

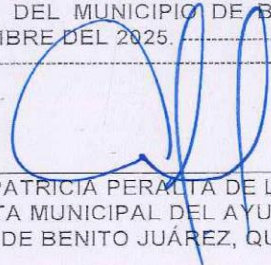
42

000043

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

CIMEN



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.